

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de mayo del 2012.

No. 42

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 760/2012 II P.O., por medio del cual se expide la LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.028 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., por el que se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes del impuesto predial para dicho Municipio. Pág. 2971

-0-

ACUERDO No.029 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Pág. 2973

-0-

ACUERDO No. 030 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Pág. 2979

-0-

ACUERDO Número SECyD-037/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Enfermería", que imparte el Plantel Educativo "Universidad del Desarrollo Profesional, Plantel Chihuahua", propiedad de la persona moral "Universidad del Desarrollo Profesional, S.C.", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 2984

-0-

ACUERDO Número SECyD-038/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría denominados: "Maestría en Responsabilidad Social Empresarial", "Maestría en Administración Inmobiliaria" y "Maestría en Alta Dirección en Calidad y Competencia Laboral", que imparte el Plantel Educativo "Centro de Desarrollo de Estudios Superiores", propiedad de "Grupo Administrativo MAOS, S.C.", ubicado en Chihuahua, Chih.

Pág. 2988

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-039/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Doctorado denominado: "Doctorado en Psicología Clínica y del Desarrollo", que imparte el Plantel Educativo "Instituto de Estudios Superiores y Formación Humana" extensión Cd. Juárez, propiedad de "Grupo Conversare, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 2992

-0-

ACUERDO Número SECyD-040/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Psicología Clínica y del Desarrollo", que imparte el Plantel Educativo "Instituto de Estudios Superiores y Formación Humana" extensión Cd. Juárez, propiedad de "Grupo Conversare, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 2996

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-041/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por cambio de domicilio a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría denominados: "Maestría en Psicoterapia en Niños y Adolescentes" y "Maestría en Psicoterapia Clínica", que imparte el Plantel Educativo "Instituto de Estudios Superiores y Formación Humana" extensión Cd. Juárez, propiedad de "Grupo Conversare, A.C." ubicado en ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 3000

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-042/2012 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Especialidad y Maestría denominado: "Especialidad en Terapia Breve" con opción en "Maestría en Terapia Breve", que imparte el Plantel Educativo "Instituto de Estudios Superiores y Formación Humana" extensión Cd. Juárez, propiedad de "Grupo Conversare, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 3003

-0-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/018/2012, relativa a la adquisición de papel reflejante, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 3008

-0-

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta Ciudad. Pág. 3009

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-06-12, relativa a la obra de construcción en Universidad Tecnológica de la Sierra Tarahumara.

Pág. 3010

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. LPOP 02/2012-LE, relativa a la obra de pavimentación en Calle Lázaro Cárdenas entre Calle Pablo Andavazo y Calle Emiliano Zapata, Col. Abraham González (La Quemada). Pág. 3012

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MC-CAB-SUBT-12 y MC-BAN CENTRO-12, relativas a la instalación de cableado subterráneo y reconstrucción de banquetas, ambas en zona centro. Pág. 3013

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3014 a la 3064

-0-

**FE DE ERRATAS** a la portada del Periódico Oficial No. 40 y Folleto Anexo del sábado 19 de mayo del 2012.

En la portada del Periódico Oficial **DICE**:

SECRETARIA DE HACIENDA

AVISO por el que se da a conocer el subsidio que recibirá la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2012.

**DEBE DECIR:**

SECRETARIA DE HACIENDA

AVISO por el que se da a conocer el subsidio que recibirá la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal de 2012. (PROFIS)

En la portada del Folleto Anexo DICE:

CONVENIO RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

**DEBE DECIR:**

AVISO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Y

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 (PROFIS)

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 028**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes del impuesto predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DELICIAS, CHIH.**

EL C. LIC. CESAR JAUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

**CERTIFICA:**-----

--- QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 34, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU PARTE CONDUCTENTE EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: -

IX.- CON EL PROPOSITO DE DESAHOJAR EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA AL OFICIO QUE REMITE EL C. FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA UN PUNTO DE ACUERDO CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR QUE ESTE ORGANO COLEGIADO, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS, SUBURBANAS Y RUSTICAS POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARA DURANTE EL PERIODO DEL PRIMERO DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR EN ATENCION A LA PRECARIA SITUACION ECONOMICA QUE A AFECTADO A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR EL GRAN REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, HECHO LO ANTERIOR SE REMITA AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE TENGA A BIEN EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y EN SU OPORTUNIDAD SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL.

CON EL PROPOSITO DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS CONDONACIONES PROPUESTAS ANTERIORMENTE, EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2012, HABRA DE EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DEBERA REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICION.

POR ULTIMO SEÑALA QUE ESTE ASUNTO FUE DEBIDAMENTE CONCENSADO EN REUNION DE TRABAJO PREVIA, POR LO QUE NO ES NECESARIO TURNARLO A COMISIONES PARA SU ANALISIS Y POSTERIOR DICTAMEN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL ASUNTO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DE CUENTAS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS, SUBURBANAS Y RUSTICAS, POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2012, PARA APLICARSE DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN TODO EL MUNICIPIO.

REMITASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. CESAR JAUREGUI MORENO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**  
UNIDOS MEX.

**ACUERDO NÚMERO: 029**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN VIII; 2º, FRACCIÓN I; 11; 24; 25, FRACCIÓN VII Y 31, FRACCIONES IX, X Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 7, FRACCIÓN VII; 8, FRACCIÓN XXXVI; 96; 101-A; 101-B Y 101-C, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha dieciséis de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 494/2011 I.P.O., mediante el cual se realizaron diversas reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer los mecanismos jurídicos necesarios para que el Poder Ejecutivo del Estado implemente acciones más eficaces que coadyuven a mantener en un nivel eficiente de operación a los vehículos en circulación, a fin de que no continúen siendo peligrosos agentes de polución para el ambiente.
2. Que en la reforma en comento, se establece la obligación del Poder Ejecutivo de expedir el Programa de Verificación Vehicular, así como el reglamento del mismo, como requisitos previos para iniciar con la verificación vehicular en todo la entidad.
3. Que por lo que respecta al Programa de Verificación Vehicular, es necesario desarrollar en él los aspectos técnicos y operativos que permitan llevar a cabo de forma ordenada, la verificación de todos los vehículos que circulan en el Estado de Chihuahua en las áreas urbanas, entendidas éstas como aquellas que sobrepasan los 2,500 habitantes, con la excepciones que el propio programa establece.
4. Que el programa contiene los objetivos, fines, calendario de fechas de verificación voluntaria y obligatoria, así como los lineamientos que establece la normatividad en la materia para el control de emisiones de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales expedidas por las autoridades Federales

Que en atención a las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Chihuahua.

**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****1. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Establecer los lineamientos conforme a los cuales los vehículos de combustión interna en el Estado de Chihuahua deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes a partir del año 2012 en adelante.

**2. APLICACIÓN**

El presente programa aplica a todos los vehículos que circulan en el Estado de Chihuahua en las áreas urbanas, entendidas éstas como aquellas que sobrepasan los 2,500 habitantes, quedando exceptuados aquellos vehículos utilizados primordialmente para las actividades rurales que por diversos motivos tengan que viajar a las áreas urbanas, deberán apegarse al presente Programa.

Así mismo, quedan obligados a observar el presente Programa los responsables de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, laboratorios de calibración, así como los conductores de vehículos matriculados en otras entidades federativas o en el extranjero que se circulen en el Estado y que no cuenten con la Constancia de Verificación Vehicular.

Quedan exceptuados del presente Programa los vehículos de emergencia, tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, los vehículos eléctricos, vehículos con antigüedad mayor a 30 años, vehículos con matrícula de demostración y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, estos últimos previamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El presente Programa de Verificación Vehicular entrará en vigor el 1 de julio de 2012.

**3. MARCO NORMATIVO**

La verificación vehicular deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en materia de verificación vehicular y el presente Programa.

#### 4. DEFINICIONES

- 4.1 Centro:** Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares autorizado por la Secretaría.
- 4.2 Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo":** Documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.
- 4.3 Constancia de Verificación Tipo Cero "0":** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura "0" que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares, que aplica para los modelos del año en curso ó vehículos de un año anterior al actual con un kilometraje menor a 200 Km.
- 4.4 Constancia de Verificación:** Documento integrado por un certificado y un holograma que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares, que aplica para los modelos con antigüedad mayor a 1 año.
- 4.5 Dirección:** Dirección de Ecología.
- 4.6 DSMGV:** Días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica "C".
- 4.7 Inspector Ambiental:** Funcionario público adscrito a la "Secretaría" facultado para la aplicación de la normatividad ambiental estatal.
- 4.8 Programa:** Programa de Verificación Vehicular.
- 4.9 Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 4.10 Vehículo con placas de demostración:** Vehículo nuevo sin propietario y que utiliza estas placas (propiedad exclusiva de agencias automotrices) para ser trasladado entre distintos puntos en el Estado de Chihuahua.
- 4.11 VIN:** Número de identificación vehicular, (por sus siglas en inglés).

#### 5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

- 5.1** Los vehículos deberán realizar y aprobar una verificación de emisiones vehiculares anualmente, salvo para el caso de los que obtengan un holograma "0", en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por un año posterior al que se obtuvo.
- 5.2** Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en el Estado de Chihuahua, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.
- 5.3** Los vehículos matriculados en el Estado de Chihuahua deberán verificarse conforme al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

TERMINACIÓN	MES DE VERIFICACIÓN
1	ENERO
2	FEBRERO
3	MARZO
4	ABRIL
5	MAYO
EXTEMPORÁNEOS	JUNIO
6	JULIO
7	AGOSTO
8	SEPTIEMBRE
9	OCTUBRE
0	NOVIEMBRE
EXTEMPORÁNEOS	DICIEMBRE

- 5.3.1** La verificación voluntaria se llevará a cabo en los meses de mayo y junio de 2012. En este periodo no será necesario presentar los documentos establecidos en el numeral 8.
- 5.3.2** Los vehículos que portan matrícula que esté conformada por dos ó más series de números o que contengan series numéricas, letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.
- 5.3.3** En el caso de los servicios en los que se mantiene una misma placa (taxis o al servicio público transporte de pasajeros) pero existe cambio de unidad, la misma deberá ser verificada dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de la tarjeta de circulación.

#### 6 TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

- 6.1** El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros de Verificación, para todo tipo de Constancia de Verificación quedará establecido a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.
- 6.2** Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva, cuando no se apruebe la verificación no se cobrará una posterior verificación. Sin embargo, en una tercera y subsiguientes deberá cubrir los derechos respectivos.
- 6.3** La tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación, será la que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y será otorgada en la Dirección.
- 6.4** Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los "Centros", debiendo presentarla en moneda nacional.
- 6.5** De los Procedimientos de Prueba

**6.5.1.** Los vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural comprimido, deberán realizar la prueba de Estática, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-049-SEMARNAT-1993.

**6.5.2.** Todos los vehículos que utilizan como combustible diesel, deberán realizar la prueba de aceleración instantánea, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006.

## **7 CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER**

7.1 Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener las Constancias de Verificación en caso de aprobar el proceso de revisión visual de humo, revisión visual de componentes vehiculares, así como presentar niveles de emisión iguales o menores a lo establecido en el presente Programa.

7.2 Constancia de Verificación Tipo Cero "0".

**7.2.1.** La Constancia de Verificación Tipo Cero "0", podrá ser obtenida en una sola ocasión, por los vehículos de uso particular a gasolina, diesel ó híbridos.

**7.2.2.** Para la obtención de la Constancia de Verificación Tipo Cero "0" se deberá cumplir con los límites máximos de emisión establecidos en la NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-048-SEMARNAT-1993, NOM-050-SEMARNAT-1993.

**7.2.3.** La vigencia de la Constancia de verificación tipo cero "0" que se otorgue, se calculará a partir de la fecha de adquisición de la unidad, misma que se obtendrá de la factura, carta factura de la unidad o contrato de arrendamiento y la siguiente verificación deberá realizarse conforme al calendario establecido en el numeral 5.3 del presente Programa, en todo caso no podrá ser superior a dos años once meses.

**7.2.4.** Los vehículos destinados al transporte público no podrán obtener la Constancia de verificación Tipo cero "0".

**7.3** Constancia de Verificación.

**7.3.1.** Para obtener la Constancia de Verificación, los vehículos de pasajeros de uso particular y taxis a gasolina, diesel e híbridos, deberán cumplir con los límites máximos de emisión establecidos en las NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-049-SEMARNAT-1993, NOM-050-SEMARNAT-1993.

**7.3.2.** Los vehículos de transporte público y privado de pasajeros y carga a gasolina, diesel e híbridos, deberán cumplir con los límites máximos de emisión establecidos en las NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993.

**7.3.3.** Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otro combustible alterno, deberá cumplir con los límites máximos de emisión establecidos en la NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993.

**7.3.4.** Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diesel, deberán cumplir con los límites máximos de emisión establecidos en las NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993.

**7.4.** Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo).

**7.4.1.** **La obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos en la normatividad aplicable y/o que no aprueben la revisión visual de humo y/o que carezcan de alguno de los componentes de control de emisiones del vehículo.**

## **8 OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS**

8.1. Presentar su unidad en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y rodando por sí mismo, sin adeudos vehiculares por infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**8.2.** Portar la matrícula delantera y trasera.

**8.3.** Los documentos que deberá llevar y mostrar el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo que se presenta a verificar, en original (salvo por el caso de la factura del auto en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple), son:

**8.3.1.** Para el caso de unidades registradas por primera vez en el Estado de Chihuahua, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad. Si la unidad es nueva y cumple con los requisitos para obtener la Constancia de Verificación Tipo Cero "0", entonces se deberá presentar también la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del vehículo.

**8.3.2.** En el caso de unidades verificadas con anterioridad en el Estado de Chihuahua se deberá presentar la tarjeta de circulación, y el certificado de verificación inmediato anterior.

**8.3.3.** En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener la Constancia de Verificación Tipo cero "0", además de lo descrito en los numerales 8.3.1 y 8.3.2 según corresponda, deberá presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo.

**8.3.4.** En el caso de vehículos que no se verificaron en su periodo de verificación vehicular anterior, deberán presentar la tarjeta de circulación, así como el comprobante de pago de la sanción administrativa por realizar la verificación extemporánea.

**8.3.5.** En caso de unidades que mantienen una matrícula pero en donde se sustituye el vehículo como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación.

**8.4.** Para tramitar la reposición de la constancia de verificación deberá tramitarlo ante la "Dirección" en un horario de 9:00 a 14:00 en un periodo no mayor a 30 días hábiles posteriores al suceso, acreditando el motivo de la solicitud.

## 9 VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN SU PERIODO CORRESPONDIENTE

El incumplimiento a las disposiciones en el presente programa serán sancionadas en los términos que se establezcan en el Reglamento.

**9.1.** El procedimiento para realizar la verificación de emisiones vehiculares de unidades con sanción administrativa por verificación extemporánea es el siguiente:

**9.1.1.** Acudir a la "Dirección" por el formato de pago debidamente sellado.

**9.1.2.** Realizar el pago de la sanción administrativa por los DSMGV correspondiente en las cajas de Recaudación de Rentas.

**9.1.3.** Llevar el original del comprobante de pago y su vehículo a verificar.

**9.1.4.** La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al año calendario de su periodo de verificación en que se obtenga.

**9.2.** Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación mayor o alguna otra causa de fuerza mayor, se les ampliará el periodo para verificar las emisiones de su automóvil a través de un permiso de ampliación del periodo de verificación de emisiones vehiculares, por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación del periodo por la Dirección, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante el periodo de tiempo que se les indique en la ampliación del mismo.

Los requisitos para tramitar la ampliación del periodo de verificación se encuentran en la siguiente dirección electrónica [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

## 10 VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**10.1.** Deberán ser verificados para la obtención de la constancia de verificación los vehículos registrados en otras entidades federativas y en el extranjero, que circulen permanentemente en el Estado de Chihuahua.

En el caso de vehículos de tránsito, de estancia temporal hasta por 30 días, los provenientes de comunidades exceptuadas en el presente Programa, pero que visitan de manera frecuente ciudades en las que sí aplica el Programa, deberán gestionar una exención a la verificación vehicular en la siguiente dirección electrónica [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx) o directamente en las oficinas de la "Dirección".

**10.2** Los vehículos dedicados a la actividad mercantil y/o servicio a excepción de los vehículos del servicio público federal, que circulen en el Estado de Chihuahua, deberán acudir a los centros de verificación a obtener certificado de verificación, de acuerdo al numeral 5 (los vehículos registrados en otras entidades federativas y en el extranjero), sin embargo los vehículos del servicio público federal, deberán portar su holograma de verificación vehicular correspondiente al programa federal.

## 11 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

**11.1.** Todos los "Centros" contarán con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones de los vehículos que utilizan gasolina, diesel, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas.

En la dirección electrónica [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx) se presenta información sobre la ubicación de los "Centros" en el Estado de Chihuahua.

**11.2** El horario obligado de servicio de los "Centros" es de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a sábado, con excepción de los días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo. El servicio podrá ser ampliado en los "Centros" que así lo soliciten, siempre y cuando se les autorice por la Dirección dicha ampliación, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

**11.3** No se permite la reparación mecánica a ningún vehículo en el interior de los "Centros".

**11.4** Durante la prueba de verificación todos los pasajeros de los vehículos deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada "Centro".

**11.5** La prueba deberá aplicarse con todos los accesorios del vehículo apagados, salvo en el caso de los vehículos que por diseño de fabricación presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, la prueba no deberá realizarse utilizando personas o peso adicional a fin de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro (en caso de usar prueba dinámica).

**11.6** En caso que se detecte un error en el año y/o modelo del vehículo reportado en la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN" marcado en la carrocería del vehículo.

**11.7** Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de verificación de emisiones vehiculares (registro que realizan las empresas comercializadoras de vehículos en el país). Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

**11.8** Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los "Centros", personal del "Centro" deberá reportarlo en horario hábil ante la "Dirección" en donde se dará de alta dicha unidad para que el mismo y otros vehículos de la misma submarca puedan ser verificados a partir de su registro.

## 12. DETECCIÓN Y SANCIÓN DE VEHÍCULOS VISIBLEMENTE CONTAMINANTES Y UNIDADES EN CIRCULACIÓN SIN HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

**12.1** La "Secretaría" podrá realizar convenios con la Fiscalía General del Estado o la autoridad municipal correspondiente, para

detectar, detener y sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades del Estado de Chihuahua, para la aplicación de la Detección y Sanción de vehículos contaminantes y unidades en circulación y/o sin holograma de verificación de emisiones vehiculares, para lo cual se considerarán hábiles todos los días del año en horario comprendido de las 24 horas, incluyendo los días sábados, domingos y festivos.

#### **12.2 Obligaciones de los Centros de Verificación.**

- 12.2.1** En caso de que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá ser verificado hasta en tanto se acredite su registro. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular que acredite la verificación vehicular anterior, entonces deberá comunicarse a la "Dirección", en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se corroborará la realización de la verificación de emisiones vehiculares y, de ser el caso, se realizarán las acciones correspondientes para que el vehículo sea verificado.
- 12.2.2** Adherir el holograma en la parte inferior izquierdo del cristal delantero del vehículo, dentro de las instalaciones del "Centro".

#### **12.3 Para vehículos con Sanción por ser Visiblemente Contaminantes y/o sin holograma:**

**12.3.1.** Solicitar el comprobante de pago de la sanción y realizar la verificación. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra entidad federativa o está matriculado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá comunicarse a la "Dirección", en un horario de 09:00 a 14:00 Hrs. de lunes a viernes, en donde se corroborará la realización de las acciones correspondientes para que el vehículo sea verificado.

**12.3.2** Realizar la Verificación Vehicular en apego a la Normatividad vigente y a lo establecido en el Programa.

**12.3.3** No deberá verificar el vehículo cuando el propietario no muestre el comprobante de pago de la sanción.

#### **12.4 Motivo de la Sanción.**

**12.4.1.** Circular un vehículo emitiendo humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diesel que se encuentren rebasando los límites máximos permisibles, señalados en la NOM-045-SEMARNAT-1996.

**12.4.2.** Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente.

#### **12.5 Sanciones.**

**12.5.1** El propietario del vehículo deberá pagar una sanción administrativa de acuerdo al motivo por el que fue detenido.

### **13. ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**13.1** Corresponde a la "Secretaría" vigilar que los "Centros", los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, Normas Oficiales Mexicanas, Programa de Verificación Vehicular, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga esta Autoridad.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio, se podrá reportar ante la "Dirección".

### **14. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**14.1** Sólo podrán realizar labores de verificación vehicular y deberán cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes.

**14.2** Para prestar debidamente el servicio de verificación con la más alta calidad posible, deberá contar como mínimo, con los siguientes elementos:

- a) Grabación en video de todas y cada una de las verificaciones que se realicen, misma que almacenarán bajo las medidas necesarias de seguridad para ser proporcionada a la "Dirección", cuando ésta así lo solicite, de un periodo de 18 meses atrás a la fecha actual.
- b) Auditoría de calibración de los equipos analizadores de gases y opacímetros se realizará cada 2 meses por los laboratorios acreditados conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización. El certificado de calibración con sus curvas correspondientes debe ser presentado ante la "Dirección", dentro de los cinco días siguientes a su elaboración.
- c) Sistema electrónico de aforo vehicular, el cual deberá registrar de forma automática, como mínimo, el número de vehículos que ingresan, verifican y salen del "Centro"; además de calcular el tiempo de espera de los vehículos al ingresar al Centro de Verificación. El tiempo de espera deberá indicarse en una pantalla colocada de forma tal que se pueda ver por la parte externa del "Centro".
- d) Conexión a una Red Privada Virtual del servidor de comunicación del "Centro" a los Centros de Control de la "Dirección", a través de la cual se deberá transmitir en tiempo real, las bases de datos generadas por las verificaciones realizadas. Asimismo, se deberá contar con cámaras de video de todo el proceso de verificación.
- e) Bitácoras foliadas y actualizadas de la operación general del "Centro" y de mantenimiento por cada equipo de medición a efecto de llevar el seguimiento de la operación, así como de los incidentes presentados en el "Centro" diariamente.
- f) Contar con imagen interior y exterior, así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo al Manual Único de Imagen para el "Centro".
- g) Buzón de quejas y sugerencias del servicio, así como el panel de avisos de la autoridad a la vista del público.
- h) Las demás que establezcan las autoridades ambientales del Estado de Chihuahua.

**14.3** El "Centro" permitirá la realización de visitas de supervisión, inspección y vigilancia, proporcionando todas las facilidades al personal, debidamente acreditado por la "Secretaría", que se presente a sus instalaciones, para verificar la debida aplicación y cumplimiento de las diversas disposiciones legales y técnicas que rigen su Autorización para operar.

**14.4** El "Centro" está obligado a lo siguiente:

- 14.4.1** Proporcionar en los plazos y condiciones que la "Secretaría" establezca los siguientes elementos:
- Las grabaciones en video de todas y cada una de las verificaciones que se realicen.
  - Las bases de datos generadas por las verificaciones realizadas en los equipos de verificación vehicular.
  - El respaldo de los documentos, soporte de todas y cada una de las pruebas de verificación que se realicen.
  - Los informes de calibración realizados a los equipos de medición por laboratorios acreditados, cuando la misma lo requiera.
  - Cualquier otra que la "Secretaría" solicite.
- 14.4.2** Impedir la permanencia dentro del "Centro" de cualquier persona que no esté debidamente identificada y acreditada por la autoridad ambiental del Estado de Chihuahua, a excepción de los propietarios o conductores de los vehículos a verificar.
- 14.4.3** Calibrar cada dos meses los equipos de verificación de emisiones vehiculares o cada que se realice un cambio de banco óptico, sensor de oxígeno o sensor de óxidos de nitrógeno, con laboratorios acreditados en términos del artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, informando a la "Dirección" sobre el resultado de cada calibración y el folio del informe que ampara dicho resultado.

Se deberán conservar los informes de calibración y se prohíbe la operación de equipos que no hayan aprobado esta calibración.

- 14.4.4** Utilizar y asegurarse que los laboratorios de calibración utilicen las siguientes mezclas de gases:

MEZCLA	C3H8 (umol/mol)	CO (cmol/mol)	CO2 (cmol/mol)	NO (umol/mol)	GRADO
Baja calibración	80	0.3	8	300	Trabajo
Media calibración	700	3.0	16	3,000	Trabajo
Baja auditoría	80	0.3	8	300	EPA
Media baja de Auditoría	100	0.5	10	1,000	EPA
Media alta de Auditoría	300	1.0	16	1,800	EPA
Alta de Auditoría	700	3.0	14	3,000	EPA

- 14.4.5.** Mantener bajo su resguardo un expediente electrónico con los documentos que en el proceso de verificación se requieren para cada tipo de vehículos de acuerdo a lo siguiente:
- Tarjeta de circulación.
  - Certificado de verificación vehicular próximo anterior.
  - Pago de sanción administrativa por verificación extemporánea (cuando aplique).
  - Oficio de ampliación del periodo de verificación de emisiones vehiculares (cuando aplique).

**14.4.6** Capacitar a su personal en la operación del "Centro" y registrarlos ante la "Dirección" asegurándose que solamente el personal registrado sean los que se encuentren otorgando el servicio en el "Centro".

**14.4.7** Otorgar mantenimiento preventivo y/o correctivo a sus equipos de verificación de emisiones vehiculares.

**14.4.8.** Abstenerse de verificar a los vehículos que sean presentados a verificar con una Constancia de Verificación reportada como robada, reteniendo dicha constancia y enviándola para el trámite procedente a la "Dirección".

**14.4.9.** Deberá previo a la impresión de la constancia correspondiente mostrar al propietario para la aprobación de sus datos generales y los de su vehículo.

**14.4.10.** Impedir la realización de reparación de vehículos en el interior del "Centro".

**14.4.11.** Entregar a los conductores de los vehículos que hayan realizado una prueba de verificación de emisiones vehiculares, la constancia de verificación vehicular correspondiente.

## 15. SANCIONES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN

**15.1** La prestación del servicio en condiciones distintas a las establecidas por la "Secretaría" y el presente Programa será motivo de la imposición de sanciones administrativas establecidas en las disposiciones legales aplicables.

## 16. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

**16.1.** La "Secretaría" está facultada para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**16.2** Para los casos no contemplados en este Programa, Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, los particulares podrán acudir a la "Dirección".

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DR. FERNANDO URIARTE ZAZUETA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA. Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO: 030**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN VIII; 2º, FRACCIÓN I; 11; 24; 25, FRACCIÓN VII Y 31, FRACCIONES IX, X Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 7, FRACCIÓN VII; 8, FRACCIÓN XXXVI; 96; 101-A; 101-B Y 101-C, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha dieciséis de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 494/2011 I P.O., mediante el cual se realizaron diversas reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer los mecanismos jurídicos necesarios para que el Poder Ejecutivo del Estado implemente acciones más eficaces que coadyuven a mantener en un nivel eficiente de operación a los vehículos en circulación, a fin de que no continúen siendo peligrosos agentes de polución para el ambiente.
2. Que en la reforma en comento, se establece la obligación del Poder Ejecutivo de expedir el Programa de Verificación Vehicular, así como el reglamento del mismo, como requisitos previos para iniciar con la verificación vehicular en todo la entidad.
3. Que por lo que respecta al Reglamento del Programa de Verificación Vehicular, es necesario desarrollar en él los aspectos técnicos y jurídicos que permitan la correcta aplicación del Programa de Verificación Vehicular.
4. Que el Reglamento contiene las disposiciones en materia de facultades, de Centros de Verificaciones, equipos a utilizar, procedimientos y sanciones por incumplimiento de las disposiciones del Programa de Verificación,

Que en atención a las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el Reglamento del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Chihuahua.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****CAPITULO I****Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer un marco normativo que permita desarrollar las disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua en lo referente a:

Establecer las normas y procedimientos correspondientes al Programa de Verificación Vehicular de los automotores que circulen en el territorio del Estado, que no sean de competencia federal;

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.- Secretaría.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- II.- Centro de Verificación.- Establecimiento autorizado por la Secretaría para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes, provenientes por los vehículos automotores en circulación;
- III.- Certificado de Verificación.- Documento que acredita que un vehículo cumple con los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes establecidos en la Norma Oficial aplicable;
- IV.- Ley.- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua;
- V.- Programa de Verificación Vehicular.- Ordenamiento por el cual se establecen los calendarios, procedimientos, requisitos, tarifas y demás condiciones para realizarla verificación vehicular;
- V.- Reglamento.- Reglamento del Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Chihuahua;
- VI.- Vehículos automotores.- Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna que se encuentre destinado al transporte terrestre de personas y/o de carga;

**Artículo 3.-** La aplicación del presente reglamento corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y en su caso por la Dirección de Vialidad y Tránsito del Estado, así como por las autoridades de vialidad y tránsito de los municipios de la entidad, según corresponda

**Artículo 4.-** Es facultad de la Secretaría:

- I.- Establecer las disposiciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera proveniente de fuentes móviles que no sean de competencia federal;
- II.- Formular el Programa de Verificación Vehicular para el Estado;
- III.- Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas para prevenir y controlar las contingencias ambientales en los supuestos que se establece y estén previstos en las normas técnicas aplicables, coordinándose para ello con las dependencias correspondientes;
- IV.- Establecer las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Programa de Verificación Vehicular;
- V.- Emitir las disposiciones necesarias para el debido funcionamiento de los Centros de Verificación Vehicular;
- VI.- Autorizar los certificados de verificación, hologramas y demás documentación requerida para la verificación vehicular;
- VII.- Celebrar los Convenios de Colaboración Administrativa y Operativa en materia de Verificación Vehicular con los Municipios, en los términos de las disposiciones legales correspondientes; y
- VIII.- Las demás que conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones le correspondan.

**Artículo 5.-** Las emisiones de gases contaminantes producidas por los vehículos automotores que circulen por el territorio del Estado, que no sean de competencia federal, no deberán exceder los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como en el Programa de Verificación Vehicular.

**Artículo 6.-** La Secretaría implementará las acciones de prevención en los casos de contingencia ambiental, estableciendo las medidas necesarias que permitan la disminución de los niveles de contaminación.

## **CAPITULO II**

### **De los Centros de Verificación**

**Artículo 7.-** La Secretaría determinará el número y ubicación de los centros de verificación que se requieran para la prestación del servicio, en base al análisis del padrón vehicular.

**Artículo 8.-** Quienes realicen verificaciones de vehículos automotores y entreguen los documentos que acrediten su aprobación sin contar con la autorización correspondiente, serán sancionados en los términos establecidos en la Ley aplicable.

**Artículo 9.-** Los Centros de Verificación autorizados deberán mantener sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de operación que garanticen la adecuada prestación de sus servicios; de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, el Programa de Verificación Vehicular y el Manual Único de Imagen para los Verificentros que al efecto emita la Secretaría.

**Artículo 10.-** La Secretaría practicará directamente o por medio de quien se determine mediante concesión, la verificación vehicular obligatoria en materia ecológica. El personal de los Centros de Verificación deberá contar con la capacitación adecuada que le permita el debido cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 11.-** Los Centros de Verificación están obligados a:

- I. Operar conforme a los procedimientos, infraestructura, plazos y condiciones establecidos en este Reglamento, las normas oficiales mexicanas, el programa de verificación, circulares o disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría;
- II. Contar con el personal debidamente capacitado;
- III. Conservar las instalaciones para la debida prestación del servicio, y mantener los equipos calibrados en los términos y condiciones señalados en el programa;
- IV. Utilizar las instalaciones del centro de verificación, exclusivamente para realizar la verificación de emisiones contaminantes, sin efectuar en estos reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad industrial, o realizar actividades comerciales o de servicios sin autorización de la Secretaría;
- V. No efectuar ningún trámite de verificación vehicular, cuando se advierta que la documentación del vehículo esta notoriamente alterada o falsificada, en este caso deberán comunicarlo a las autoridades competentes;
- VI. Elaborar en los términos del Programa de Verificación Vehicular o los que fije la Secretaría, los informes y demás datos que le solicite la Secretaría en relación a los resultados de las verificaciones efectuadas;
- VII. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando por cualquier motivo dejen de prestar el servicio de verificación vehicular o los equipos e instalaciones no funcionen debidamente;
- VIII. Custodiar y resguardar los certificados de verificación vehicular que le proporcione la Secretaría, hasta que éstos sean entregados al interesado y, en su caso, adheridos al vehículo;

- IX. Enviar a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación e información requerida para la supervisión y control de la verificación;
- X. Mantener durante las horas de funcionamiento a un Representante y recibir las verificaciones administrativas que ordene la Secretaría en cualquier momento;
- XI. La imagen de los inmuebles donde se ubiquen los centros de verificación deberá ser uniforme y contar elementos determinados por la Secretaría que permitan identificarlos;
- XII. Cobrar las tarifas autorizadas por la Secretaría por la prestación del servicio de verificación vehicular; y
- XIII. Confirmar que el equipo y programa de cómputo que se le instale para proporcionar el servicio de verificación vehicular, sea la versión autorizada por la Secretaría, de lo contrario abstenerse de proporcionar el servicio.

**Artículo 12.-** Por cada verificación vehicular realizada se expedirá a los interesados un certificado de verificación en su caso con los resultados, el cual contendrá la siguiente información:

- I.- Fecha de la verificación vehicular y número de folio del certificado de verificación;
- II.- Identificación del centro de verificación y del personal quien efectúe la verificación vehicular;
- III.- Las normas oficiales o técnicas ecológicas locales aplicadas en la verificación vehicular;
- IV.- Resultado de la verificación vehicular;
- V.- Marca, tipo, año, modelo, número de placas de circulación, del vehículo de que se trate; y
- VI.- Las demás que señalen las normas oficiales, el programa de verificación, circulares y demás disposiciones emitidas por la Secretaría.

**Artículo 13.-** En caso de aprobarse la verificación, el personal autorizado del Centro de Verificación, deberá colocar el certificado de verificación en un lugar visible del cristal trasero del vehículo.

**Artículo 14.-** El Centro de Verificación, contratará con el personal capacitado para efectuar las pruebas de verificación vehicular. Los programas de capacitación, así como, las empresas o entidades públicas que otorguen la capacitación deberán contar con la autorización de la Secretaría.

### CAPITULO III

#### Del equipo para la prueba de verificación

**Artículo 15.-** Los Centros de Verificación contarán con equipo para verificar los vehículos a gasolina y gas, con los equipos de verificación para analizar Monóxido de Carbono (CO), hidrocarburos (HC), bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), oxígeno (O<sub>2</sub>) y Oxido de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), con los equipos previamente autorizados por la Secretaría.

Asimismo, deberán contar con el equipo necesario para realizar las pruebas de verificación vehicular utilizando el procedimiento de la prueba dinámica con dinamómetro de carga variable para medir las emisiones descritas en el párrafo anterior.

**Artículo 16.-** Para realizar la verificación de vehículos con motor a diesel, los Centros de Verificación deberán contar con los aparatos medidores de la opacidad a humos, así como tacómetro para la medición de revoluciones.

### CAPITULO IV

#### Del aseguramiento de la calidad en el servicio.

**Artículo 17.-** Los Centros de Verificación deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Programa de Verificación Vehicular y las emitidas por la Secretaría para asegurar la calidad en el servicio de verificación, que deben ser los siguientes:

- I.- Grabación en vídeo de todas y cada una de las verificaciones que se realicen, la cual se almacenarán para ser proporcionada a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite;
- II.- Contar con un Sistema Electrónico de Aforo Vehicular que permita conocer el número de vehículos que ingresan, verifican y salen del Centro de Verificación Vehicular, así como, el tiempo que cada uno de ellos permanece en la línea de verificación;
- III.- Almacenar y entregar semestralmente las bases de datos que se generan durante cada una de las verificaciones vehiculares, misma que deberá presentarse en disco compacto;
- IV.- Auditoría de calibración de los equipos analizadores de gases y opacímetros, que deberá realizarse cada treinta días naturales, cuyos resultados se deberán informar ante la Secretaría dentro de los cinco días siguientes a su elaboración, en términos de lo que establezca el Programa de Verificación Vehicular;
- V.- Bitácoras foliadas y actualizadas de la operación general del Centro de Verificación y de mantenimiento por cada equipo analizador a efecto de llevar el seguimiento de la operación, así como de los incidentes presentados diariamente;
- VI.- Contar con imagen interior y exterior en óptimas condiciones, así como los señalamientos de información y seguridad de acuerdo a las disposiciones que establezca la Secretaría;
- VII.- Reportes semanales escritos en donde se consigne el resultado y soporte documental de las verificaciones efectuadas por los Centros de Verificación, mismos que deben ser entregados a la Secretaría cuando esta los requiera;

- VIII.- Buzón de quejas y sugerencias del servicio, así como el panel de avisos de la Secretaría a la vista del público;
- IX.- Impedir la permanencia dentro del Centro de Verificación de cualquier persona que no esté plenamente identificada y acreditada por la autoridad ambiental a excepción de los propietarios o poseedores de los vehículos a verificar; y
- X.- Las demás que establezca la Secretaría.

#### **CAPITULO V.**

##### **De los propietarios o poseedores de los vehículos sujetos a la verificación.**

**Artículo 18.-** Los propietarios o poseedores de los vehículos que circulen en el territorio del Estado, serán sujetos a la prueba de verificación vehicular de sus emisiones contaminantes, en los Centros de Verificación autorizados, de acuerdo al calendario, términos y condiciones que para el efecto fije el Programa de Verificación y demás disposiciones correspondientes.

**Artículo 19.-** Los propietarios o poseedores de los vehículos sujetos al presente reglamento, están obligados a mantener sus unidades en condiciones adecuadas de funcionamiento.

**Artículo 20.-** El propietario o poseedor del vehículo deberá pagar al Centro de Verificación, la tarifa autorizada en los términos del Programa de Verificación Vehicular.

**Artículo 21.-** Los vehículos que circulen en el territorio del Estado no deberán rebasar los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes fijados por las normas correspondientes y serán retirados de la circulación por la autoridad competente, hasta que acredite su cumplimiento.

**Artículo 22.-** El propietario o poseedor del vehículo que incumpla con las normas oficiales mexicanas de acuerdo con el artículo anterior, tendrá un plazo de treinta días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarlo a una nueva verificación. El vehículo podrá circular en ese período sólo para ser conducido al taller mecánico o al Centro de Verificación Vehicular.

#### **CAPITULO VI**

##### **Del procedimiento para llevar a cabo la Verificación de Vehículos**

**Artículo 23.-** el propietario o poseedor del vehículo que acuda a solicitar el servicio de la verificación vehicular, deberá presentar al personal del Centro de Verificación Vehicular la tarjeta de circulación del vehículo, o en su defecto, un documento que ampare la identidad de éste, en el caso de vehículos nuevos, copia de la factura o carta factura respectiva, con el objeto de cotejar que los datos de la unidad.

**Artículo 24.-** El procedimiento para llevar a cabo la prueba de verificación, será a través de la prueba dinámica, salvo para aquellos vehículos que por sus características mecánicas sea imposible aplicarles ese procedimiento, en este supuesto, deberán someterse a la prueba estática.

**Artículo 25.-** La Prueba de Verificación se realizará a través de la lectura de emisiones de gases contaminantes emitidas por el escape de los vehículos.

**Artículo 26.-** Los Centros de Verificación deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar la verificación vehicular mediante prueba dinámica, para medir y/o reportar las emisiones de Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y Oxígeno (O<sub>2</sub>); de conformidad con los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 1 y Tabla 2 de los numerales 4.1.1 y 4.1.2 contenidas en la NOM-041-SEMARNAT-2006.

**Artículo 27.-** Una vez analizadas las emisiones del vehículo, el personal del Centro de Verificación Vehicular, extenderá el certificado y adherirá el holograma respectivo al vehículo en un lugar visible. Por ningún motivo, podrán entregarse la calcomanía en mano del cliente.

#### **CAPITULO VII**

##### **De las contingencias y las limitaciones a la circulación.**

**Artículo 28.-** En caso de contingencias ambientales la Secretaría, con la finalidad de prevenir y reducir las emisiones contaminantes, podrá limitar la circulación de los vehículos automotores dentro del Estado.

**Artículo 29.-** Quedaran exentos de las limitaciones a que se refiere el artículo anterior, los vehículos cuyo uso se destine a servicios médicos, seguridad pública, bomberos y rescate, servicio público o mercantil, local o federal de transporte de carga, cuando los vehículos utilicen fuentes de energía, sistemas y equipos no contaminantes o los considerados por la Secretaría de emisiones contaminantes bajas y servicio particular en los casos en que se trate de una urgencia manifiesta.

**Artículo 30.-** Se entenderá que existe una situación de contingencia ambiental, cuando los niveles de concentración de contaminación en la atmósfera pueda ocasionar peligro en la integridad de uno o varios ecosistemas, sin que ello derive en emergencia ecológica, siempre y cuando tales niveles no excedan los límites que para los fines señalados, se determine en las normas técnicas ecológicas aplicables.

Se entenderá que existe una situación de emergencia ecológica, cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera ponga en peligro a uno o varios ecosistemas, de conformidad con las normas técnicas ecológicas aplicables, en virtud de exceder los límites máximos permisibles establecidos en estas.

#### **CAPÍTULO VIII De la Inspección y Vigilancia.**

**Artículo 31.-** La Secretaría es la dependencia competente para inspeccionar el estricto cumplimiento en la operación de los Centros de Verificación Vehicular, de acuerdo a lo dispuesto el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, Programas de Verificación Vehicular, Circulares, y las demás disposiciones que emita la Secretaría.

**Artículo 32.-** La Secretaría efectuará las visitas de inspección previa orden fundada y motivada y se levantará un acta circunstanciada de los hechos suscitados en el transcurso de la visita, para con base en ella se determine si se incumplió o no los ordenamientos legales o administrativos en la materia y en su caso aplicar las medidas y/o sanciones que procedan.

#### **CAPITULO IX De las Sanciones.**

**Artículo 33.-** Las violaciones a las disposiciones de este Reglamento y disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría en los términos establecidos en la Ley y demás leyes aplicables.

**Artículo 34.-** Serán responsables del pago de las sanciones descritas en el presente capítulo, los propietarios de los vehículos a que se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 35.-** Las sanciones o multas que se impongan con motivo del presente Reglamento, serán las siguientes:

I.- Multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, a quien no someta su vehículo a la prueba de verificación dentro del calendario establecido en el Programa de Verificación Vehicular, la cual cubrirá hasta treinta días naturales contados a partir de su pago;

II.- Multa de cuarenta días de salario mínimo general vigente en la en la capital del Estado, al propietario o poseedor del vehículo que no habiendo aprobado la prueba de verificación vehicular, se le detecte circulando hacia un lugar distinto del taller o el centro de Verificación Vehicular; el cual una vez pagada la multa, contara con un nuevo plazo de treinta días naturales contados a partir de su pago para acreditar dicha verificación;

III.- Multa de ochenta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al propietario o poseedor que no se presente dentro del periodo establecido en la fracción anterior a someter su vehículo a la prueba de verificación;

**Artículo 36.-** Con independencia de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, aquellos vehículos sujetos al presente programa que no hayan realizado la prueba de verificación dentro del periodo establecido en el Programa de Verificación, no podrán circular más que para dirigirse al taller o Centro de Verificación Vehicular;

**Artículo 37.-** Aquellos vehículos ostensiblemente contaminantes que circulen en el territorio del Estado, serán sacados de circulación por la autoridad vial competente.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DR. FERNANDO URIARTE ZAZUETA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA. Rúbrica.**

**ACUERDO NÚMERO SECyD-037/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN ENFERMERÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.- QUE CON FECHA DE RECIBIDO DEL 30 DE MARZO DEL 2010, LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. CARLOS ALBERTO CANO TINAJERO, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN ENFERMERÍA", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA", UBICADA EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, NÚMERO 504, COLONIA SANTO NIÑO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE PLANTEL, CON NÚMERO 14,279, VOLUMEN 300, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y TRES, EN EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, DOCUMENTAL INSCRITA BAJO EL NÚMERO 7,171, DEL VOLUMEN 351, DEL LIBRO UNO, DE LA SECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS MORALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.**

**III.- QUE EL LIC. CARLOS ALBERTO CANO TINAJERO, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 18109, VOLUMEN 313, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, POR LA CUAL SE OTORGA A SU FAVOR, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR PARTE DEL MAESTRO JOSÉ ABELARDO LÓPEZ PADILLA, APODERADO GENERAL DE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.**

**IV.- QUE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LIC. CARLOS ALBERTO CANO TINAJERO, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE EL C. PEDRO CABALLERO CARREÓN, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C., POR CONDUCTO DEL MAESTRO ABELARDO LÓPEZ PADILLA, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL VOLUMEN DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 2266, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2010.**

**V.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 639/2010, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN ENFERMERÍA", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.**

**VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 680/2010, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITIÓ INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**VII.-** QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), QUIEN MEDIANTE OFICIO 0100268, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 60 ALUMNOS POR GENERACIÓN, PARA LO CUAL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ REGISTRAR SUS DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA (SIARHE).

**VIII.-** QUE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. CARLOS ALBERTO CANO TINAJERO, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**IX.-** QUE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**X.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**XI.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, NÚMERO 504, COLONIA SANTO NIÑO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

**III.-** A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, SERÁ IMPARTIDO EN PLAN SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO ESTABLECE EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS):

1. LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.
2. ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS.
3. SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA MATRÍCULA DE 60 ALUMNOS POR GENERACIÓN.
4. PARA CONCLUIR CON EL PROCEDIMIENTO LA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBE REGISTRAR SUS DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA (SIARHE).

**QUINTO.-** LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, PROPIETARIA DE LA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. CARLOS ALBERTO CANO TINAJERO, SE OBLIGA A QUE UN CICLO ESCOLAR, PREVIO A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE ACUERDO, PRESENTARÁ AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO CURRICULAR PARA QUE SEAN CONOCIDAS Y RESUELTAS POR EL MISMO, DESPUÉS DE HABER SIDO ENVIADAS ANTE LAS INSTANCIAS DE REGULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y AL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE QUE EN CASO DE SER FAVORABLE, PERMITIR LA CONTINUIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS.

**SEXTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**SÉPTIMO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**OCTAVO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**NOVENO.-** EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. CARLOS ALBERTO CANO TINAJERO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**DÉCIMO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, PROPIETARIA DE LA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO CUARTO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO QUINTO.-** LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, PROPIETARIA DE LA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO SEXTO.-** LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.”, PROPIETARIA DE LA “**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, PLANTEL CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DE “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2011.

**DÉCIMO OCTAVO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO NOVENO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

**ACUERDO NÚMERO SECyD-038/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “MAESTRÍA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”, “MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA” Y “MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN EN CALIDAD Y COMPETENCIA LABORAL”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES”, PROPIEDAD DE “GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.” UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 20 AGOSTO DEL 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS “**MAESTRÍA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**”, “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**” Y “**MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN EN CALIDAD Y COMPETENCIA LABORAL**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAMESTRAL MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, UBICADO EN CALLE BLAS CANO DE LOS RÍOS, NÚMERO 703, COLONIA SAN FELIPE, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.”, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 9,640, VOLUMEN 633, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 21, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 21, A FOLIOS 48, DEL LIBRO 140, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 236/2011, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR,

NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**”, “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**” Y “**MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN EN CALIDAD Y COMPETENCIA LABORAL**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 259/2011, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**” CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BLAS CANO DE LOS RÍOS, NÚMERO 703, COLONIA SAN FELIPE, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS LICENCIADOS MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO Y OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, ADSCRITA A LA NOTARÍA NÚMERO DOS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 377, LIBRO NÚMERO 1, DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA LA PROPIA NOTARÍA, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2010.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.**- SE OTORGARECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**”, “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**” Y “**MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN, EN CALIDAD Y COMPETENCIA LABORAL**” QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE BLAS CANO DE LOS RÍOS, NÚMERO 703, COLONIA SAN FELIPE, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.**- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.", Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C." Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR "GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**”, “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**” Y “**MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN EN CALIDAD Y COMPETENCIA LABORAL**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**NOVENO.-** LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** EL “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO DE GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “GRUPO ADMINISTRATIVO MAOS, S.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “**CENTRO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**”, “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**” Y “**MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN EN CALIDAD Y COMPETENCIA LABORAL**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL 2011.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

**ACUERDO NÚMERO SECyD-039/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "DOCTORADO EN PSICOLOGÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PROPIEDAD DE "GRUPO CONVERSARE, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- QUE CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, UBICADA EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10089, VOLUMEN 380, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 50, A FOLIO 95, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2004.

III.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 212/2010, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: "**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 466/2010, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL LIC. ENRIQUE ANAYA OCHOA, Y POR LA OTRA, GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, QUEDANDO ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 17262, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VI.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO "**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100180, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**NOVENO.-** EL GRADO DE DOCTORADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, RESPECTO DEL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18

DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, A TRAVÉS DEL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE ENERO DE 2011.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO SECyD-040/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PROPIEDAD DE "GRUPO CONVERSARE, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, UBICADA EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10089, VOLUMEN 380, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 50, A FOLIO 95, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2004.

III.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 213/2010, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 466/2010, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL LIC. ENRIQUE ANAYA OCHOA, Y POR LA OTRA, GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, QUEDANDO ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 17262, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VI.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100171, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 70 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

**VII.-** QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**VIII.-** QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**X.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

**III.-** A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** EL “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DEL DESARROLLO” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE ENERO DE 2012.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO SECyD-041/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES" Y "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA CLÍNICA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PROPIEDAD DE "GRUPO CONVERSARE, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS:

- I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, DENOMINADO "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES" Y "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA CLÍNICA", CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PLAN DE GUADALUPE, NÚMERO 3812, COLONIA LOS NOGALES, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU5021Z, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-003/2009, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2009, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NÚMERO 65, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2009, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.
- II.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, CON FECHA 26 DE ENERO DE 2010, SOLICITÓ MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009, ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- III.- QUE LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10089, VOLUMEN 380, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 50, A FOLIO 95, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2004.
- IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 172/2010, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- V.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL LIC. ENRIQUE ANAYA OCHOA, Y POR LA OTRA, GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, QUEDANDO ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 17262, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

**VI.-** QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**VII.-** QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**IX.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO, A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES**” Y “**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA CLÍNICA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

**III.-** A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PODRÁ OTORGAR GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES**” Y “**MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA CLÍNICA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**NOVENO.-** LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNDIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICILIO ES VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

**ACUERDO NÚMERO SECyD-042/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADO: “ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE” CON OPCIÓN EN “MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PROPIEDAD DE “GRUPO CONVERSARE, A.C.” UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS**

**FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- QUE CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADO: "**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**" CON OPCIÓN EN "**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, UBICADA EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10089, VOLUMEN 380, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 50, A FOLIO 95, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2004.

III.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 214/2010, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS: "**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**" CON OPCIÓN EN "**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 466/2010, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "GRUPO CONVERSARE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**" EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL LIC. ENRIQUE ANAYA OCHOA, Y POR LA OTRA, GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, QUEDANDO ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 17262, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VI.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADO "**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**" CON OPCIÓN EN "**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100169, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

**VII.-** QUE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**VIII.-** QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**X.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADO: “**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**” CON OPCIÓN EN “**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 4467, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32810, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” **EXTENSIÓN CD. JUÁREZ**, QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

**III.-** A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, PODRÁ OTORGAR DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y EL GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**” CON OPCIÓN EN “**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**NOVENO.-** EL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y EL GRADO DE MAESTRÍA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN CD. JUÁREZ, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y EL GRADO DE MAESTRÍA, CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN **CD. JUÁREZ**, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, A TRAVÉS DEL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**” EXTENSIÓN **CD. JUÁREZ**, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADO “**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**” CON OPCIÓN EN “**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE ENERO DE 2012.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/018/2012  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/018/2012, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL REFLEJANTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE 120 ROLLOS DE PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B, COLORES BLANCO, AMARILLO, NARANJA Y AMARILLO LIMÓN. MEDIDAS 1.22 M. DE ANCHO X 45.72 M. DE LARGO.
	ADQUISICIÓN DE 35 ROLLOS DE PAPEL TRASLUCIDO COLORES VERDE, ROJO Y AZUL. MEDIDAS 1.22 M. DE ANCHO X 45.72 M. DE LARGO.
	ADQUISICIÓN DE 60 ROLLOS DE PAPEL TRANSFER MEDIDA 1.22 M. DE ANCHO X 90 M. DE LARGO.
	ADQUISICIÓN DE 50 ROLLOS DE PAPEL VINIL COLOR NEGRO MEDIDA 1.22 M. DE ANCHO X 90 M. DE LARGO.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2012, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	06 DE JUNIO DE 2012, A LAS 12:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN # 4000, FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE MAYO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad Chihuahua, Chih., 21 de mayo de 2012, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	63/12	HANSHJALMAR PAULUS STEINMEIER MURGUIA, REPRESENTANTE LEGAL DE SUPER GAS DE PARRAL, S.A. DE C.V.	VISTA CERRO GRANDE	29	1
2	67/12	BERTHA ALICIA PARADA ENRIQUEZ	JOSÉ MENESES	5	5
3	68/12	BERTHA ALICIA PARADA ENRIQUEZ	JOSÉ MENESES	5	6
4	E7/12	A QUIEN CORRESPONDA	AMPL. DAVID ALFARO SIQUEIROS	9-A	7
5	E8/12	VIRGILIO ALEJANDRO CEPEDA QUINTANA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACC. UNIVERSITARIO	90	7

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

**PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO**  
**JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

# CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal 2012 y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO
ICHIFE-LP-06-12	Universidad Tecnológica de la Sierra Tarahumara "Unidad de Docencia de Dos Niveles" "2ª Etapa" Planta Alta	Construcción de 11 aulas y 18 anexos (5 cubículos, módulo servicios sanitarios H. y M., 1 sanitario para rectoría, dirección de área, cubo de escaleras, control escolar, sala de maestros, 2 salas de espera, rectoría, antesala, sala de consejo y archivo), obras y redes exteriores.	01 de Junio de 2012 a las 15:00 hrs.	05 de Junio de 2012 a las 11:00 hrs.	\$4'000,000.00

002

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

**130.- EDIFICACIÓN**

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-

6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago, la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha ílmite indicada.

**C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:**

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día **29 de Mayo de 2012**.

El punto de reunión será a las 13:00 horas, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Guachochi, Chih.  
Inicio: el día 09 de Julio de 2012. Plazo: 180 días naturales.

**E).- Presentación de proposiciones y fallos:**

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuara en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 26 de Mayo de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.****CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 02/2012-LE**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra: **PAVIMENTACION EN CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE PABLO ANDAVAZO Y CALLE EMILIANO ZAPATA. COL. ABRAHAM GONZALEZ (LA QUEMADA)** misma que se ejecutará con recursos provenientes del **FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (2012) OFICIO 2012-FISM-A-013-OP.**

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 02/2012-LE	PAVIMENTACION EN CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE PABLO ANDAVAZO Y CALLE EMILIANO ZAPATA. COL. ABRAHAM GONZALEZ (LA QUEMADA)	01 DE JUNIO DEL 2012. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. NUM. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS, CHIH.	01 DE JUNIO DEL 2012 HASTA LAS 14:00 HORAS	06 DE JUNIO DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	18 DE JUNIO DEL 2012	90 DÍAS NATURALES	\$1'000,000.00

**A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- 1).- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No.180 relativa a: Pavimentos.
- 3).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 4).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 5).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B) Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte de la Cd. de Delicias, Chih, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C) Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte, Cd. Delicias, Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 3).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 4).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

**D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo**

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

**E) Subcontratación.**

En la presente Licitación se no se podrán subcontratar trabajos.

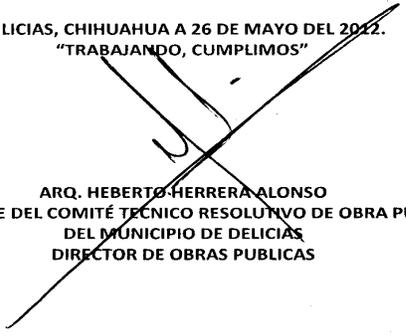
**F) Indicación.**

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

  
ING. MARIO MATA CARRASCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 26 DE MAYO DEL 2012.  
"TRABAJANDO, CUMPLIMOS"

  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-CAB SUBT-12	Instalacion de cableado subteraneo en zona centro.	Se colocaran 3725 ml de ducto de PAD RD 13.5, 3527 ml de ducto de PAD RD 17, 12,261.38 ml de excavacion, 3,960 ml de tubo para TV o cable, 7,635 ml de PAD RD 17 para TV o cable, 75 registros para TV o cable, 6,630 ml de ducto de 3/4" para HP, 4,154.59 ml de ducto para alumbrado y 144 lamparas.	31 de mayo de 2012	5 de Junio de 2012 a las 9:00	31 de Mayo de 2012 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	12 de Junio de 2012	140 dias naturales	4,500,000.00
MC-BAN CENTRO-12	Reconstruccion de banquetas en zona centro.	Se reconstruirán 13182.83 ml de banquetas y 4429.96 ml de guarnicion tipo pecho de paloma .	31 de mayo de 2012	5 de Junio de 2012 a las 13:00	31 de Mayo de 2012 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	12 de Junio de 2012	140 dias naturales	2,000,000.00

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma. La visita de obra será el día 31 de Mayo de 2012 a las 10:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2012, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **230** relativa a Lineas y redes de conducción y **153** relativa a Alumbrado Publico para el cableado subteraneo; y **130** relativa a Edificación para la reconstrucción de banquetas.
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha limite indicada.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.
- III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 26 de Mayo de 2012

El Director de Obras Públicas Municipales  
M.A. Víctor Hugo Delgado López

Presidente Municipal  
Ing. Rafael Martínez Pérez

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISO JUDICIALES Y DIVERSOS.**



**Luis Gerardo González.**

**Presente.-**

Hago saber que en el Expediente No. 559/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ y LICENCIADO JOSE ISIDRO NAVARRO ROSALES apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).., en contra de LUIS GERARDO GONZALEZ y YOLANDA AMELIA GALLEGOS SAENZ. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ CONTRERAS recibido el dieciséis de agosto del año en curso y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a LUIS GERARDO GONZALEZ la radicación del expediente 559/2009 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: I.- De los C.C. LUIS GERARDO GONZALEZ Y YOLANDA AMELIA GALLEGOS SAENZ reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción; B) Por concepto de suerte principal al día 07 de Abril de 2009, se reclama el pago de 142.3040 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$237,067.06 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del otorgamiento de crédito del contrato que funda esta acción; C) Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia; D) Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia; E) Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio; F) La cancelación del crédito No. 0899020200 a favor del C. CASTRO CUETO AGUSTIN IVAN. Y para lo cual se les concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la

demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

**N O T I F I Q U E S E:** - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO                     . CONSTE. - - - - -

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 209 :csl/jjmt

- - - - - **AUTO INSERTO.** - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO recibido el veintiocho de octubre del año en curso y como solicita, se aclara el auto del diecisiete de agosto de dos mil once en el sentido que los apellidos correctos del promovente son NUÑEZ ZAMBRANO y no como erróneamente se asentó en el citado auto, debiendo formar parte el presente auto del aquel que aclara. Expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto en mención. - - - - -

**N O T I F I Q U E S E:** - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO                     . CONSTE. - - - - -

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 752 :csl

**FIRMAS ILEGIBLES-** - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2011**  
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL**

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG  
LUIS GERARDO GONZALEZ                      1983-38-40-42  
-0-

\*EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.\*

MATILDE VARGAS CORRAL
PRESENTE

En el expediente número 813/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA y OMAR GUERECA MAYNEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MATILDE VARGAS CORRAL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veintisiete de febrero del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MATILDE VARGAS CORRAL, ya que se recibió el informe de Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social; y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a MATILDE VARGAS CORRAL de la radicación del expediente 813/2011, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OLGA JUDITH NEVÁREZ JUÁREZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA y OMAR GUERECA MAYNEZ en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

---NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA.MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2012.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MATILDE VARGAS CORRAL 1982-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CESAR SINECIO TRUJILLO Y CECILIA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ PRESENTE.

En el expediente número 350/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de febrero del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CESAR SINECIO TRUJILLO y CECILIA MARIA LOPEZ RAMIREZ la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2012.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS CESAR SINECIO TRUJILLO 1981-38-40-42

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a 23 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. LEONARDA CAROLINA SALAS GAMBOA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. LINDA VISTA del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 307.29 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON MARTINA GAMBOA AVILA
AL SUR MIDE 11.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 20.10 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL OESTE MIDE 19.10 MTS. Y LINDA CON LUZ. MARIA NAJERA SALAZAR

La solicitud quedó registrada con el número 853 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:35 horas del día 20 DE ABRIL Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMÍREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

LEONARDA CAROLINA SALAS

JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

1848-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. LUIS VITAL AGUIRRE Y FRANCISCA LORENA PEREZ MORENO DE VITAL:**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 793/2007 relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha siete de julio del año dos mil diez, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara rescindido el contrato de crédito celebrado entre las partes dentro del presente juicio. Por tanto, se condena a que se apliquen a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y como pago por el uso de la vivienda materia del contrato, las cantidades que en vía de abonos le hubiere cubierto a dicho instituto la parte demandada CC. LUIS VITAL AGUIRRE y FRANCISCA LORENA PÉREZ MORENO DE VITAL, además de que dicha parte demandada, deberá desocuparla y entregarla a la actora en el término legal, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia. CUARTO.- Gírese el oficio de estilo al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito con los anexos que corresponda, a efecto de que proceda a la cancelación de las inscripciones que solicita la parte actora en el escrito inicial de demanda, consistentes en inscripción registrada bajo el número 284, del libro 2064 de la Sección Primera y 1676, del Libro 571 de la Sección Segunda. QUINTO.- No existe condena en costas. SEXTO.- Notifíquese por medio de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo de fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado. Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, con quien actúa y da fe." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE MARZO DEL 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
A: VERÓNICA HOLGUÍN Y CARLOS SOLÍS LOYA.

- - - En el expediente número 1119/2011, del índice del Juzgado primero de lo Civil, Distrito Bravos, Chihuahua, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DE LOURDES GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de VERÓNICA HOLGUÍN CARLOS SOLÍS LOYA Y EL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dicto un auto que a la letra dice:

" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - Por presentada la C. MARIA DE LOURDES GONZALEZ LOPEZ, con su escrito recibido el día diecisiete de abril del año en curso, visto lo solicitado; y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada Verónica Holguín y Carlos Solís Loya, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal...-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a veinticinco de abril del año dos mil doce.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

E 1440/11

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**A: JUAN VILLA CASTRO Y CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ.**

--- En el expediente número 1118/2011 del índice del Juzgado primero de lo Civil, Distrito Bravos, Chihuahua, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de JUAN VILLA CASTRO; CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ Y EL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dicto un auto que a la letra dice:

" ---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Por presentado la C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ LÓPEZ, con su escrito recibido el diecisiete de abril del dos mil doce, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada C.C. JUAN VILLA CASTRO Y CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez/Chihuahua, a veinticinco de abril del año dos mil doce.  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

  
 LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JUAN VILLA CASTRO      2028-38-40-42  
 -0-

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de mayo del dos mil doce.-----

--- Por recibido en fecha veinticuatro de abril del año en curso, escrito firmado por el señor Miguel Xochitl Acosta, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, en cuanto a la petición que formula, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas cuarenta y uno, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la demandada señora **Altagracia Amparan Lozoya**, aunado a la testimonial de **Abelardo Castillo Sosa y Lorenzo Berumen Guerra**, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de **EDICTOS** la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de ~~contestación~~ a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simon Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 77 CONSTE.-----  
 SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave 224. . . SMSP/aca  
 MIGUEL XOCHITL ACOSTA      2208-42-44-46  
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
PATRICIA ROBLES ZARAGOZA

En el expediente número 1024/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS RUBEN RIOS NEVAREZ en contra de PATRICIA ROBLES ZARAGOZA y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese el escrito de la Licenciada ALICIA RODRIGUEZ ANTUNA, presentado en este Juzgado el día once de abril del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la Ciudadana PATRICIA ROBLES ZARAGOZA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Ciudadano CARLOS RUBEN RIOS NEVAREZ le ha demandado en la vía ORDINARIA CIVIL el reconocimiento de la paternidad respecto de la menor VIANNEY FERNANDA ROBLES ZARAGOZA, la guarda y custodia de la misma, la pérdida de la patria potestad y el pago de gastos y costas; asimismo, se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de NUEVE DÍAS, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se realice. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 248, 250, 252, 262, 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2012  
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

EDICTO DE NOTIFICACION

JACOBO KLASSEN FRIESEN  
Y MARIA WIEBE PETERS.

En el expediente número 349/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALFONSO ALVARADO JUAREZ, APODERADO DE, ISIDRO BOLDT ENNS, en contra de JACOBO KLASSEN FRIESEN, MARIA WIEBE PETERS Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ,, existe un auto que a la letra dice:--CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.--Por presentado el LICENCIADO ALFONSO ALVARADO JUAREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los diversos demandados JACOBO KLASSEN FRIESEN Y MARIA WIEBE PETERS, hágase del conocimiento de los mismos, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-- Indicándole que el LICENCIADO ALFONSO ALVARADO JUÁREZ, en su carácter de apoderado jurídico de ISIDRO BOLDT ENNS, interpuso juicio ORDINARIO CIVIL en su contra, reclamándole las siguientes prestaciones: --- a).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A FAVOR DE SU PODERDANTE DE UN LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA COLONIA AGRAICOLA NUEVO HORIZONTE, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE NUMERO 35, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS: ----NORTE RUMBO N65°55'40". ---OESTE 400.00 MTS, CON EL LOTE NUMERO 58. ----SUR RUMBO N65°55'40".--- ESTE 400.00 MTS CON LOTE NUMERO 28. ---ESTE RUMBO N24°04'20".---ESTE 500.00 METROS CON LOTE NUMERO 36.--- OESTE RUMBO S24°04'20".--- OESTE 500.00 METROS CON LOTE NUMERO 34.--- Así mismo se le hace saber que en el expediente 349/11, se le concede un término de nueve días más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal.--- Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción e las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.---NOTIFIQUESE.- ---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da Fe--DOY FE.--RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARÍA  


LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A:** GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ, FRANCISCA DE CASTILLO, RAFAEL EUGENIO CÓRDOVA RUIZ, FRANCISCA CALZADIAZ DE CÓRDOVA.

- - - En el expediente número 1107/2011, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos, Chihuahua, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ, FRANCISCA DE CASTILLO, RAFAEL EUGENIO CÓRDOVA RUIZ, FRANCISCA CALZADIAZ DE CÓRDOVA Y EL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dicto un auto que a la letra dice:

" - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. - Por presentada la licenciada María de Lourdes González López, con su escrito recibido el diecinueve de abril del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado en autos que el domicilio de los demandados GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ, FRANCISCA DE CASTILLO, RAFAEL EUGENIO CÓRDOVA RUIZ, FRANCISCA CALZADIAZ DE CÓRDOVA es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta Ciudad, ordenándose se agregue un tanto del mismo al expediente, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintiséis de abril del año dos mil doce.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANÁ LILIA GALINDO BERNÉS.

GONZALO CASTILLO MARQUEZ 2027-38-40-42  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**CONSTRUCTORA AVENUS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CC. PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA Y GILDA CRISTINA SILVA FIGUEROA PRESENTE.-**

En el expediente número 227/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA TERESA CAMACHO GINER APODERADA DE, MANUEL BARRIO HIERRO, en contra de CONSTRUCTORA AVENUS, S.A. DE C.V., PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA Y GILDA CRISTINA SILVA FIGUEROA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----  
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el C. **MARÍA TERESA CAMACHO GINER**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como apoderada de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veintisiete de Abril del año en curso a las diez horas con diez minutos mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de Abril del año dos mil doce, que obra en el expediente a fojas ciento nueve de autos, hágase del conocimiento a la demandada la moral denominada **CONSTRUCTORA AVENUS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como de los **CC. PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA Y GILDA CRISTINA SILVA FIGUEROA**, la radicación del expediente **227/2012-II**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la **MARÍA TERESA CAMACHO GINER**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **C. MANUEL BARRIO HIERRO**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el cumplimiento y pago y el vencimiento anticipado del contrato de crédito celebrado entre las partes y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS, MÁS UNO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Hágasele saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS).-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2012  
LA SECRETARIA

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ

CONSTRUCTORA AVENUS S.A. 2058-38-40-42  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En el expediente número 741/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOEL SÁNCHEZ CASTRUITA Y MARÍA DEL CARMEN TARIN OROZCO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

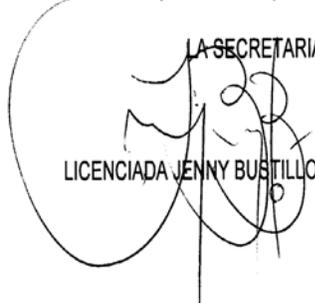
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con personalidad debidamente reconocida en autos, como apoderado de la parte actora, recibido en este H. Tribunal el día cuatro de Mayo a las trece horas con siete minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$334,544.08 PESOS (TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$223,029.38 PESOS (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTINUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces de siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en Calle Rincón de las Asturias Sur número 406 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres Segunda Etapa de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 98 (noventa y ocho), folio 99 (noventa y nueve), libro 2786 (dos mil setecientos ochenta y seis), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS).- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2012

LA SECRETARIA  
  
LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ.

JOEL SANCHEZ CASTRUITA

-0-

2128-40-42

**EDICTO DE REMATE**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
CAMARGO, CHIH.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

--- QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/04 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RAFAEL ACOSTA LARA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE JESÚS MATA LERMA EN CONTRA DE GLORIA LERMA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. A sus autos el escrito y anexo del C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON, recibidos el día veintiséis de abril del presente año. En atención a lo que solicita se le tiene exhibiendo la documental publica que indica en su escrito de cuenta, misma que se agrega a los autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un lote de terreno y finca urbana sobre el construida ubicada en la calle Corona numero 404 de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 295.60 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 100, a folio 151, del Libro 165, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$239,300.70 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 70/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$159,533.80 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio - NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
CD. CAMARGO, CHIH., MAYO 4, 2012 .  
SECRETARIO

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

GLORIA LERMA

2106-40-41-42

-0-

**Segundo Aviso Notarial**

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 10,640 diez mil seiscientos cuarenta, de fecha 7 siete de mayo del año en curso, asentada en el volumen 245 doscientos cuarenta y cinco de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora Aurora Estela Dominguez Rubio por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Testamentaria a bienes del señor Norberto Guadalupe Carmona Cotardo, en atención al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 28,156 veintiocho mil ciento cincuenta y seis, de fecha 11 once de Agosto del 2004 dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 doce en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, reconociendo la validez del testamento y las cláusulas que lo comprenden, tomando los acuerdos correspondientes a sus intereses quedando como única y universal heredera y albacea la señora Aurora Estela Dominguez Rubio quien en vida fue su esposa.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de Mayo del 2012  
Notario Público Número Seis  
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

NORBERTO GUADALUPE CARMONA

2102-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1685/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO APODERADO DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO MANINI MATAS, recibido el día siete de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: 1.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA NÚMERO 221 LOTE 12, MANZANA P, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, ACTUALMENTE UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIO 58, DEL LIBRO 4750 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; 2.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 4318 LOTE 11, MANZANA B, FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 144.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 60, A FOLIO 60, DEL LIBRO 4618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; 3.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE UNIVERSIDAD DE SALAMANCA NÚMERO 8934 LOTE 21, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD ETAPA I MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 180.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 35, A FOLIO 35, DEL LIBRO 4618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; 4.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE CUAUHEMOC NÚMERO 13719 LOTE 26, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 74, A FOLIO 74, DEL LIBRO 4618 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el primer inmueble mencionado, la cantidad de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el segundo inmueble mencionado, la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$276,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el tercer inmueble mencionado, la cantidad de \$487,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y por ultimo sirviendo de base para el cuarto inmueble mencionado, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para tal efecto las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, con fundamento en los artículos 726, 727, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.------
LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL 2127-40-42

-0-

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2012.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día de hoy, comparecieron ante mí la señora MARIA MARTHA PAREDES GONZALEZ acompañada de sus hijas de nombres NUBIA PAHOLA CHACON PAREDES y CINTHIA ELIDETH CHACON PAREDES quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL FRANCISCO CHACON BACA, quien falleció en Aldama, Chihuahua, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y uno, manifestando ser solo ellas quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Licenciada Maria Luisa Corral Rios]

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

MANUEL FRANCISCO CHACON 2101-40-42
-0-

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2012.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día de hoy, comparecieron ante mí la señora YOLANDA MIRAMONTES ESCARCEGA acompañada de sus hijos de nombres CESAR GALLEGOS MIRAMONTES y LIZETH GALLEGOS MIRAMONTES quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL GALLEGOS FERNANDEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día veintinueve de octubre del año dos mil once, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Licenciada Maria Luisa Corral Rios]

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

MIGUEL GALLEGOS FERNANDEZ 2100-40-42

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 433/06 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LOS LICENCIADOS RICARDO RÍOS RAMÍREZ, ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BARBA, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, MARIO IBARRA MORENO, RAQUEL PEDROZA PEÑA, EMILIO GÓMEZ CARRASCO y JAVIER GARCÍA BARRIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE INTERCAM CASA DE CAMBIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTÍN CERROS MANRÍQUEZ existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, respecto del bien inmueble gravado, ubicado en la Avenida de los Vientos número 2281 (dos mil doscientos ochenta y uno) del Fraccionamiento Los Arenales, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 452.07 (cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con siete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 333 (trescientos treinta y tres), a folio 94 (noventa y cuatro), del libro 388 (trescientos ochenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un Periódico de circulación amplia por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,560,038.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50 /100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1, 040, 025.66 (UN MILLÓN CUARENTA MIL VEINTICINCO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando **las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil doce**, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil once. -----

Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo. -----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. -----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código. -----

- - NOTIFIQUESE:-----  
- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2012.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

MARTIN CERROS MANRIQUEZ 2108-40-41-42  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**NICOLASA SANDRA GONZÁLEZ MENDEZ DE RODRÍGUEZ PRESENTE.**

En el expediente número 853/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NICOLASA SANDRA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

PRIMERO.-Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a NICOLASA SANDRA GONZALEZ MENDEZ DE RODRIGUEZ, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 208.185 (DOSCIENTOS OCHO PUNTO CIENTO OCHENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de 77.014 VSM (SETENTA Y SIETE PUNTO CERO CATORCE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de intereses moratorios, cantidades que deberán cubrirse en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago ; sin que proceda hacer condena en costas. CUARTO.- Notifíquese a NICOLASA SANDRA GONZALEZ MENDEZ DE RODRIGUEZ, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE FEBRERO DEL 2012.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

  
LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

NICOLASA SANDRA GONZALEZ 2114-40-42  
-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mí comparecieron los señores MARTHA ELENA, MARÍA DE JESÚS, LUIS CARLOS, ROMAN y RAMÓN ALONSO todos de apellidos RAMÍREZ CARRASCO éste último por sus propios derechos y en representación de la señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ CARRASCO a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ CARRASCO y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora ELENA CARRASCO ARAUJO, falleció en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, el día 18 dieciocho de febrero de 2008 dos mil ocho y quien designó como Heredero Universal a su esposo, el señor RAMÓN RAMÍREZ AMPARAN y como Albacea Sustituto, a su hija MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ CARRASCO. -----

En escritura pública número 37,159 treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve, del volumen 1,585 mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 4 cuatro de mayo de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del suscrito, la señora MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ CARRASCO aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. -----

Chihuahua, Chihuahua a 7 de mayo del 2012

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

  
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ 2109-40-42  
-0-

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,496 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintitrés de Marzo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FABIAN TARIN RIVAS, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de las señoras JULIA BACA HOLGUIN y MARIA OFELIA TARIN BACA, esta última en lo personal y en su carácter de apoderada de los señores MARIA BEATRIZ, JESUS MANUEL, MAURICIO, IMELDA, LILIA Y RAUL ALBERTO, todos ellos de apellido TARIN BACA, familiares más próximos del señor FABIAN TARIN RIVAS, quien falleció en esta ciudad, el doce de Febrero del dos mil siete; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 23 de Marzo del 2012

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
 LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

FABIAN TARIN RIVAS 2110-40-42

-0-

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,565 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veinticuatro de Abril del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores CARLOS PRIETO CHAVEZ y SOLEDAD MENDEZ TORRES, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MARTHA ALICIA Y ANTONIO, ambos de apellido PRIETO MENDEZ, este último en lo personal y en su carácter de apoderado de los señores HUMBERTO, MARIA OLIVIA y LUIS CARLOS, todos ellos de apellidos PRIETO MENDEZ, familiares más próximos de los señores CARLOS PRIETO CHAVEZ y SOLEDAD MENDEZ TORRES, quienes fallecieron en esta ciudad y en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, respectivamente, el señor CARLOS PRIETO CHAVEZ, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y la señora SOLEDAD MENDEZ TORRES, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

Hgo. del Parral, Chih., a 24 de Abril del 2012

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
 LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

CARLOS PRIETO CHAVEZ 2111-40-42

-0-

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,448 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha nueve de Marzo del dos mil doce, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores GUADALUPE MARTINEZ ACOSTA y ESTEFANA GUTIERREZ VILLAYERDE, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora RAMONA DUARTE CORDOVA, en su carácter de apoderada de los señores CAMILA, JULIA y FLORENCIA, todos ellos de apellidos MARTINEZ GUTIERREZ, así como apoderada de los señores PETRA ALCANTAR ALVARADO y LUIS MANUEL MARTINEZ ALCANTAR, familiares más próximos de los señores GUADALUPE MARTINEZ ACOSTA y ESTEFANA GUTIERREZ VILLAYERDE, quienes fallecieron en esta Ciudad, el primero de Marzo del dos mil ocho y el ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; En el acta, la compareciente manifestó que se reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que son los parientes mas próximos que le sobreviven a los autores de la Sucesión.-----

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 09 de Marzo del 2012.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
 LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

GUADALUPE MARTINEZ ACOSTA 2112-40-42

-0-

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,524 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha dos de Abril del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS CHAVEZ IBARRA, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores ALICIA CARMONA QUEZADA, CELINA, NORA BEY, JESUS y AARON, todos ellos de apellidos CHAVEZ CARMONA, familiares más próximos del señor JESUS CHAVEZ IBARRA, quien falleció en esta ciudad, el once de Octubre del dos mil once; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 02 de Abril del 2012.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
 LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

JESUS CHAVEZ IBARRA 2113-40-42

-0-

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C.YOLANDA PATRICIA GRANILLO JAQUEZ, con domicilio en Independencia No.126, SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Sauz Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	CALLE SAUZ
AL SUR	20.00 M	C. ARNOLDO ALARCÓN GRANILLO
AL ESTE	20.00 M	C. MARÍA TURRUBIARTES ALTAMIRANO
AL OESTE	20.00 M	C. LOURDES GRANILLO JAQUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 982 fojas 943 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 01:40 horas del día 14 del mes de mayo del año 2012. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de Mayo del año 2012.

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA

ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHÁVEZ

YOLANDA PATRICIA GRANILLO  
-0-

2116-40-42

**AVISO NOTARIAL**

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 33,954 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 705 (SETECIENTOS CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, FIRMADA CON FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ, COMPARECIERON LOS SEÑORES LECIEL FELIPA TAMAYO LARA, ÁNGEL RAMOS TAMAYO Y GUILLERMO RAMOS TAMAYO, A INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL RAMOS LÓPEZ, QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EN ÉSTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,730 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA), VOLUMEN 484 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, ENTONCES ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, EN DICHA FECHA ENCARGADO DE ÉSTA NOTARÍA A MI CARGO EN VIRTUD DE MI SEPARACIÓN POR LICENCIA, ACEPTANDO LOS SEÑORES ÁNGEL RAMOS TAMAYO Y GUILLERMO RAMOS TAMAYO, LA HERENCIA COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASÍ COMO LOS LEGADOS, Y PROTESTANDO LA SEÑORA LECIEL FELIPA TAMAYO LARA, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÍA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

ESTE AVISO SE PUBLICARA DOS VECES EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, LUGAR DE SU RESIDENCIA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

ANGEL RAMOS LOPEZ

-0-

2119-40-42

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 750/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER S.A., en contra de OSCAR LLAMA CALDERON Y LETICIA CERA RIVAS, obra el siguiente:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Abril del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíense los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Quinta San José numero 8938 del fraccionamiento Quintas San José, en esta Ciudad, con una superficie de 220.82 metros cuadrados e inscrito con el numero 26 a folios 26 del libro 3948 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito,

BASE PARA EL REMATE: \$1,068,362.10 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$712,241.40 (SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2012

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

OSCAR LLAMA CALDERON

-0-

2129-40-42

**AVISO NOTARIAL:**

Se comunica que por acta 14627, del Libro Dieciocho, de Registro de Actos Fuera de Protocolo de mi cargo, de 2 de Abril del 2012, la señora ERNESTINA BUCIO BARRAZA, inicio la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo el señor ABRAHAM MATILDES CRUZ, fallecido en esta Ciudad, el 11 de Diciembre del 2011, lo que se comunica para los efectos de lo que dispone el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días en un Periódico de la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:

Cd. Juárez, Chih., a 2 de Mayo del 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO BRAVOS

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

ABRAHAM MATILDES CRUZ

-0-

2099-40-42

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

C. JORGE IVAN RODRIGUEZ TREJO

P R E S E N T E . -

En el expediente número 99/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Representante Legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. JORGE IVAN RODRIGUEZ TREJO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de febrero del año dos mil doce, presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. JORGE IVAN RODRIGUEZ TREJO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 99/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Representante Legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E : -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

-----I N S E R T O . -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE LEGAL DE HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC,

personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de la documental que exhibe, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, agregado el día veintiocho de enero del año dos mil once, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. JORGE IVAN RODRIGUEZ TREJO, con domicilio en la Calle Encino número 2112-2 de esta Ciudad; reclamándole el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito inicial de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Coronado número 116 de la colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C.C. PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y/O AARON DE LA GARZA Y/O JESUS MANUEL PAYAN QUINTO Y/O JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JORGE IVAN RODRIGUEZ TREJO

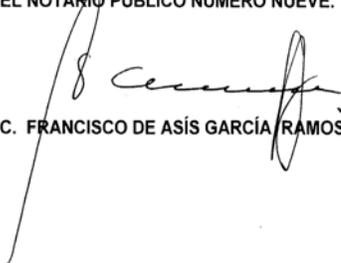
2121-40-42-44

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del suscrito Notario, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO CARLOS ÁVILA SALCIDO**, compareciendo los señores **JESÚS ERASMO ÁVILA CURIEL** y **ROSA EMMA SALCIDO NÁJERA**, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 11 de Mayo de 2012.

**EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE.**

  
**LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.**

**ALBERTO CARLOS AVILA SALCIDO** 2125-40-42  
-0-

**EDICTO DE REMATE.**

En el expediente número **1129/08** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO OSCAR REYES SERELLANO**, apoderado de **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OJETO MÚLTIPLE**, en contra de **AGUSTÍN ALMANZA ESCOBEDO**, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese el escrito presentado el día diecisiete de abril del año en curso por el **LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO**. Por la razón que expone se deja sin efectos la fecha que se fija en el auto que antecede, y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE** para la realización de la audiencia de **REMATE** en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca ubicada en la calle De los Arqueros número 17901, de la colonia Villa del Rey III Etapa Fase II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 132.0440 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 129 a folio 130 del libro 3781 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$416,112.31 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$277,408.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DEL 2012**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

  
**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA**

**AGUSTIN ALMANZA ESCOBEDO** 2120-40-42  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 825/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HOMERO RIVERA QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO JORGE LUIS DELGADO CORONA, EN CONTRA DE GUADALUPE CARMONA CAMARILLO COMO OBLIGADO DIRECTO Y LORENA CHACON ORTEGA COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, en fecha diecinueve de abril del año en curso, se llevó a cabo audiencia en la cual en su parte conducente dice. como lo pide el licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, se señalan de nueva cuenta las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento OFICIO al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en casa habitación, lote de terreno con casa habitación, ubicada en la Calle Daniel Andrade número 1432 de la Colonia Tierra y Libertad, inscrito a nombre de GUADALUPE CARMONA CAMARILLO, bajo el número 90, a folios 90, del libro 710, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$239,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 476, 477, 478, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado; con lo que se da por concluida la presente audiencia, firmando para constancia únicamente la suscrita Juez y el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. ---

**LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 24 DE ABRIL DEL 2012.

LA SECRETARIA

  
**LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.**

**GUADALUPE CARMONA CAMARILLO** 2123-40-41-42  
-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS GRAJEDA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SERVICIOS FINANCIEROS GEICOO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JORGE LUIS ERIVES SAENZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. - - Por presentado el ciudadano licenciado LUIS CARLOS GRAJEDA GONZÁLEZ, con su escrito recibido el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita y, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, en el término que para ello fue concedido mediante proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, es procedente, como al efecto se hace declararlos aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble dado en garantía, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ciudad Guerrero, Chihuahua y en la Presidencia Municipal de dicha Localidad, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el Tablero de Avisos de dicho Juzgado los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días; asimismo, para que a su vez gire atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de dicha Localidad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1'357,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico localizado en Rancho Carpio, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de 3-39-98 hectáreas, inscrito a nombre de JORGE LUIS ERIVES SAENZ, bajo el número 476, a folios 90, del libro 273, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$905,000.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - DOY FE. - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - DOY FE. - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 4 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

JORGE LUIS ERIVES SAENZ

-0-

2122-40-41-42

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. BRENDA ESPINO SANDOVAL** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Felipe Angeles, cuadra No. 206, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 21.00 m. Y Linda con Lidia Martínez
- AL SUR Mide 21.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL ESTE Mide 10.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 10.00 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"  
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

BRENDA ESPINO SANDOVAL

-0-

2132-40-42

**AVISO NOTARIAL:**

En los términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se comunica que por acta número 14,492, del libro 17, de Registro de Actos Fuera de Protocolo de mi cargo, de fecha 27 de Octubre del 2011, la señora GLORIA MANUELA MORA SAINZ, pariente dentro del 3er grado del autor de la herencia, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermano el señor JORGE MORA SAENZ quien también se hacía llamar JORGE MORA SAINZ. La interviniente expresó que se considera como la única y universal heredera de éste último.-----

Se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación de esta localidad, para que los que se crean con igual derecho comparezcan a esta Notaria a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha de la última publicación; y he fijado en la puerta de esta oficina notarial un tanto del mismo.

Atentamente:  
Cd. Juárez, Chih., a 03 de Noviembre del 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO  
DEL DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA.

LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

JORGE MORA SAINZ

-0-

2098-40-42

**EDICTO DE  
EMPLAZAMIENTO**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 92/2012  
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL  
PROMOVIDO POR EL C. JESUS JOSE LUCERO RUIZ,  
EN CONTRA SUCESIÓN A BIENES DE JULIO  
MULLER POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EL C.  
JULIO MULLER LUJAN, SE DICTÓ UN AUTO QUE A  
LA LETRA DICE:**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por la C. LIC. RAQUEL ZAPIRO HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la sucesión a bienes de JULIO MULLER por conducto de su albacea el C. JULIO MULLER LUJAN, la radicación del expediente 92/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. JESUS JOSE LUCERO RUIZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Que se declare judicialmente que el suscrito me he convertido en propiedad por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la calle Leonardo Bravo número 4107 de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos de este escrito. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su

paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 209 :L/est /

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA  
FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA  
LUGAR.**

**ATENTAMENTE**

**CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE MAYO DEL AÑO 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
**LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

JULIO MULLER LUJAN

2126-40-42-44

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 319/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAIME SALINAS BURROLA Y MARIBEL MONTES QUINTANAR DE SALINAS, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$358,500.00(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- -NOTIFIQUESE: - - - - -  
- -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de los Compositores No. 1530-44, vivienda 44, Manzana 8, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, Primera Etapa, Fase I, de esta Ciudad, con superficie de 72.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 116 folio 125 del Libro 2628, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MIL PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Bje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de Abril del año 2012  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

JAIME SALINAS BURROLA

-0-

2130-40-42

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS

SEÑORES FELIPE LECHUGA SOTELO Y VICTORIA PEÑA LECHUGA TAMBIEN CONOCIDA COMO VICTORIA CASTRO PEÑA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores FELIPE LECHUGA SOTELO y VICTORIA PEÑA LECHUGA también conocida como VICTORIA CASTRO PEÑA, de la que se tomó razón bajo el número 964 novecientos sesenta y cuatro, Volumen Dos de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el ocho de Mayo del dos mil doce. El inicio de tramite se hizo a solicitud de la señora ADELA LECHUGA GARCÍA, en su carácter de apoderada de su padre el señor FELIPE LECHUGA PEÑA quien es hijo de los señores FELIPE LECHUGA SOTELO y VICTORIA PEÑA LECHUGA también conocida como VICTORIA CASTRO PEÑA, quienes fallecieron en la Ciudad de Ascensión, Chihuahua, el primero de ellos el día 12 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco y la segunda el día 13 de Febrero de mil novecientos noventa y seis. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado del señor FELIPE LECHUGA PEÑA con su respectiva acta de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifestó la apoderada la señora ADELA LECHUGA GARCÍA que el es el único descendiente en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a once de Mayo del dos mil doce.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

ESTADO DE CHIHUAHUA

*[Handwritten signature]*  
LIC. JUAN ELIEZER GARCÍA GÓMEZ DEL CAMPO

FELIPE LECHUGA SOTELO

2115-40-42

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. ANDRES LEYVA LEGARDA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA DIEZ DE MAYO EN CIUDAD GUERRERO, CHIH., DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.98 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	08.85 METROS	SW 84 27 50	CALLE 8°
2 - 3	21.12 METROS	NE 01 02 01	CLAUDIO GONZALEZ LARDIZABAL
3 - 4	08.11 METROS	NE 84 27 50	ANDRES LEYVA MONTES
4 - 1	21.05 METROS	SE 00 57 23	CALLE GABRIELA MISTRAL

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1408, A FOJAS NÚMERO 118 A, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2012. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 27 DE MARZO DE 2012

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES VARELA

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ANDRES LEYVA LEGARDA

-0-

1588-40-42

## EDICTO DE REMATE

En el expediente número 212/10, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL CARMEN CAMPOS CARRAZCO, existe un auto que a la letra dice: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecinueve de abril del año en curso, por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. En virtud de que ya tuvo lugar la primera almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para la realización del remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Arco Del Cesar número 16939 del fraccionamiento Los Arcos etapa XVIII de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 126.0000 metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 90 a folio 91 del libro 3224 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$263,600 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$175,733.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Se le tiene autorizando para recibir los edictos respectivos a JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFragio EFECTIVO; NO REELECCION.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MAYO DEL 2012**

  
LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

## EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1268/10, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUÍS MANUEL SUÁREZ PARRA, se dictó un auto que a la letra dice: -----

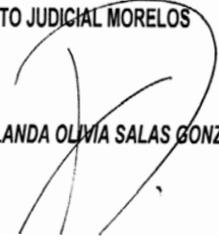
**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**  
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía ubicado en CALLE DEL MIRADOR NÚMERO 11222 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SAUZ EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, el cual obra inscrito bajo el número 58, a Folios 59, del Libro 4196, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el del Juzgado de Ciudad Juárez, Chihuahua, por dos veces de siete en siete días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$830,251.92 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$553,501.28 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base en esta almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 723, 724, 731 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno en Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de que tenga a bien publicar el edicto en el presente proveído ordenado. Notifíquese a la parte demandada el contenido del presente proveído por medio de cédula, dada su rebeldía de conformidad con el artículos 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE:-----  
Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----  
**DOS RÚBRICAS Y LEGIBLES.** -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

  
LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. FRANCISCO NEVAREZ AVENA PRESENTE.-

En el expediente número 272/11, relativo al juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por ELIZABETH NEVAREZ AVENA a bienes de RUBEN NEVAREZ PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:--

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once, presentado por la C. ELIZABETH NEVAREZ AVENA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, el cual en lo que interesa establece lo siguiente: "Si la declaración de heredero la solicitaran parientes colaterales dentro del cuarto grado, el juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial a que se refiere el artículo 560, mandará fijar edictos en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar...", por lo que tomando en cuenta de las constancias que integran el expediente que se ha satisfecho lo previsto por el aludido numeral al obrar agregadas en autos las documentales con las cuales se justifica el entroncamiento de la promovente con el autor de la presente sucesión, así como la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia de lo anterior notifíquese al C. FRANCISCO NEVAREZ AVENA por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por DOS veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición Local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este H. Tribunal, haciéndosele saber que se está tramitando Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor RUBEN NEVAREZ PALACIO, quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil ocho, en esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que dentro del término de CINCO días comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos, lo anterior con fundamento en el numeral citado precedentemente, en relación con los artículos 546 y 568 del Ordenamiento Legal invocado. Téngasele por enterada del estado actual que guardan los autos, toda vez que se ha dejado de actuar por un término superior a los dos meses, de conformidad al numeral 119 inciso c) del Código citado.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

FRANCISCO NEVAREZ AVENA -0- 2162-40-42

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí en escritura pública número 2,798 de fecha 5 de mayo de 2012 se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALICIA MAYAGOITIA GARCÍA, en la que comparecieron los señores OSCAR, SILVIA GUADALUPE, PABLO HUMBERTO Y ADOLFO RICARDO, todos de apellidos LEOS MAYAGOITIA, declararon que aceptan la herencia que les corresponde y que la señora SILVIA GUADALUPE LEOS MAYAGOITIA acepta el cargo de Albacea de la sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia y se cumplió con lo dispuesto por el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 16 de mayo del año 2012

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN

ALICIA MAYAGOITIA GARCIA -0- 2159-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ESPINO TELLEZ PRESENTE.-

En el expediente número 114/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ADRIANA LIZETTE GUERRERO MORALES, en contra de RAMON ESPINO TELLEZ, existe un auto que a la letra dice:--

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de abril del año en curso, suscrito por la LICENCIADA MARIA ESMERALDA REYES RAMIREZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS a que se refiere, en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes y se desahogaran todas aquellas que no contemplen para el mismo previo trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción IV del Código Adjetivo en la materia. Por lo que notifíquese a RAMON ESPINO TELLEZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

NOTIFÍQUESE

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA con quien actúa y dá fé. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2012 LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

[Signature]

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA,

RAMON ESPINO TELLEZ -0- 2161-40-42

AVISO

El día 9 nueve de abril de 2012, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante acta número 2,020 dos mil veinte, inscrita en el Libro Número 2 Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor RUBEN NORMANDO DURAN GUEVARA, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado de sus hermanos los señores GUSTAVO IGNACIO, EVA ISELA, HORACIO HUMBERTO, ELVA PILAR, GUILLERMO JESUS Y JAVIER ALONSO, todos de apellidos DURAN GUEVARA, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTENTAMENTARIO, a bienes del señor IGNACIO DURAN LARA, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de junio de 2008 dos mil ocho, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldo de Chihuahua que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2012

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS,

LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN

IGNACIO DURAN LARA -0- 2158-40-42

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JESUS MANUEL DUARTE DUARTE  
Y/O RAFAEL AVALOS OYERVIDES,  
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número **246/2011** deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JESUS MANUEL DUARTE DUARTE** en contra **RAFAEL AVALOS OYERVIDES**, se dicto una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:-----

- - - **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE** -----

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

- - - **SEGUNDO.-** El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía. -----

- - - **TERCERO.-** Se declara la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día veinte de agosto del año dos mil cinco, por **JESUS MANUEL DUARTE DUARTE** como arrendador y **RAFAEL AVALOS OYERVIDES** como arrendatario, respecto de la finca urbana marcada con el número 109, de la Calle Dos de Abril, de Meoqui, Chihuahua. -----

- - - **CUARTO.-** Se condena al demandado **RAFAEL AVALOS OYERVIDES** a desocupar y entregar al actor **JESUS MANUEL DUARTE DUARTE** el inmueble descrito en el resolutiveo que antecede; también a pagar las rentas adeudadas y las que se siguen generando hasta la conclusión del presente asunto. -----

- - - **QUINTO.-** Se condena al demandado a pagar al actor la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del **9%** (nueve por ciento) anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre las rentas vencidas y no pagadas; así como la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios ocasionados, siendo por concepto de daños, la cantidad equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre la renta mensual a partir del mes de agosto del año dos mil diez y hasta en tanto reciba el actor, el pago a su entera satisfacción y por concepto de perjuicios, los intereses legales que se produzcan de las rentas no pagadas por el demandado. -----

- - - **SEXTO.-** Se condena al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, de conformidad con los artículos 145 del Código de Procedimientos civiles y 2001 del Código Civil. -----

- - - **SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente a las partes la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso c), 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

**NOTIFIQUESE**

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior a **JESUS MANUEL DUARTE DUARTE Y/O RAFAEL AVALOS OYERVIDES.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2012**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**

JESUS MANUEL DUARTE DUARTE  
-0-

2160-40-42

**AVISO**

El día nueve de Mayo del año 2012, Ante Mí Licenciado **JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ**, Notario Público Número Dos, de este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6934, Volumen CXXX, comparecieron en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte quinientos trece, ciudad Delicias, **ROSA ELENA y ELSA IRENE de apellidos HERMOSILLO NUÑEZ**; con el fin de iniciar el trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su padre señor **ALFONSO HERMOSILLO ORONOZ**, quien falleció en esta ciudad de Delicias, el veintidós de agosto del año dos mil once; exhibiendo Acta de Defunción, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública dos mil novecientos ochenta y cinco, de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro, ante la Licenciada Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública Número Cinco, contiene el Testamento Público Abierto de **ALFONSO HERMOSILLO ORONOZ**, en el cual instituye como sus Únicas y Universales Herederas de los derechos que le corresponden de todos sus bienes presentes y futuros, a sus hijas las señoras **ROSA ELENA y ELSA IRENE de apellidos HERMOSILLO NUÑEZ**, y albacea a **ROSA ELENA**; reconociéndoseles tales caracteres, aceptando la herencia, y esta última el cargo de Albacea; protestando su fiel desempeño y enunciando van a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pídanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 09 de Mayo de 2012

**ATENTAMENTE.**

  
**LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**  
**DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.**

**ALFONSO HERMOSILLO ORONOZ** 2149-40-42  
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 24 DE ABRIL DE 2012

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. MARIA TERESA NUÑEZ DIAZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BA. GUILLERMO BACA del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 452.27 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 32.25 MTS. Y LINDA CON ENEDINO SILVA Y HERLINDA REYES  
AL SUR MIDE 45.28 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE  
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON HERLINDA REYES  
AL OESTE MIDE 11.25 MTS. Y LINDA CON ALICIA DIAZ

La solicitud quedó registrada con el número 845 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:06 horas del día 23 DE ABRIL del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"**

  
**C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MARIA TERESA NUÑEZ DIAZ**

-0-

  
**JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ**  
**SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO**

1849-40-42

**A V I S O**

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron la señora **ALICIA FARIAS MONTES**, como Apoderada de los señores FRANCISCO RAFAEL RUIZ FARIAS, RAMÓN HUMBERTO RUIZ FARIAS Y EDUARDO ARTURO RUIZ FARIAS, así mismo comparece el señor MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ RUIZ, como apoderado de los señores DANIEL ANTONIO FIGUEROA RUIZ, OSCAR ARMANDO RUIZ FARIAS Y GUSTAVO ALFREDO RUIZ FARIAS, la primera como Albacea y todos los poderdantes como legatarios en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO RUIZ CARRILLO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 19 de Octubre de 1990 mil novecientos noventa, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 13586 trece mil quinientos ochenta y seis, del volumen 234, otorgada en esta Ciudad, el día 02 de Mayo del 2012, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión a quien corresponde, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 04 de Mayo del 2012.

Atentamente

  
**LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE**

FRANCISCO RUIZ CARRILLO 2107-40-42

-0-

Bachiniva, Chih., a 16 de Abril del 2012.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. SUGEY LOPEZ PEREZ, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Col. Año de Juárez, Manzana 0, Lote 06, 011, Sector 06, en Barrio Año Juárez, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados con los siguientes datos:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 11° 59' E	55.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N 48° 29' W	28.00 metros	Sr. Ubaldo Ochoa
3-4	S 11° 26' W	26.00 metros	Terreno Municipal
4-5	S 11° 59' E	30.00 metros	Terreno Municipal
5-1	S 48° 29' E	55.00	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 84 a fojas numero 105 a las 11:00 horas del día 15 de Abril del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SUGEY LOPEZ PEREZ 2176-40-42  
-0-

Bachiniva, Chih., a 24 de Abril del 2012.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESUS JOSE CHAVARRIA TOVAR, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 04, Barrio Juárez, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados con los siguientes datos:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 45° 20' E	40.00 metros	Terreno Municipal
2-3	S 44° 40' W	40.00 metros	Calle
3-4	N 45° 20' W	40.00 metros	Terreno Municipal
4-1	N 44° 40' E	40.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 84 a fojas numero 105 a las 02:30 horas del día 24 de Abril del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS JOSE CHAVARRIA 2175-40-42  
-0-

Bachiniva, Chih., a 19 de Abril del 2012.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. OMAR ZUBIA GONZALEZ, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata, Barrio Almeida, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes datos:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 10° 18' E	40.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N 79° 42' W	20.00 metros	Calle Emiliano Zapata
3-4	S 10° 18' W	40.00 metros	Terreno Municipal
4-1	S 79° 42' E	20.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 82 a fojas numero 103 a las 12:00 horas del día 19 de Abril del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OMAR ZUBIA GONZALEZ 2174-40-42  
-0-

Bachiniva, Chih., a 28 de Febrero del 2012.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. LLUVIA LIZETH RODRIGUEZ MONTERO, con domicilio conocido en Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle Ramón Mena v 25°, Manzan 24, Lote 01, en Col. 1° de Mayo, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1,413.60 metros cuadrados con los siguientes datos:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 39° 35' E	41.07 metros	Calle 25°
2-3	N 68° 32' W	40.00 metros	Lote No. 05
3-4	N 26° 28' W	40.00 metros	Lote No. 02
4-1	S 63° 32' E	30.68 metros	Calle Ramón Mena

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 77 a fojas numero 98 a las 11:30 horas del día 28 de Febrero del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LLUVIA LIZETH RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
2170-40-42

Bachiniva, Chih., a 10 de febrero del 2012

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que el C. RICARDO GUADALUPE WUISSAR GONZALEZ con domicilio conocido en la Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Barrio San José, Bachiniva, en manzana 11, lote 003, del barrio San José, con una superficie de 799.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S35°40'E	30.00 metros	Salvador González
2-3	N54°20'E	27.00 metros	Calle corregidora
3-4	N35°40'W	27.00 metros	Miguel Calderón
4-1	S54°20'W	28.00 metros	Salvador González

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 69 a fojas numero 89, a las 10:00 horas del día 10 de febrero del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RICARDO GUADALUPE WISSAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
2171-40-42

Bachiniva, Chih., a 19 de Abril del 2012

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ATOCHA EDUWIGES SILVA OLIVAS, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 04, Manzana 41, Lote 03, Barrio Juárez, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 700.00 metros cuadrados con los siguientes datos:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 79° 42' E	20.00 metros	Lote No. 03
2-3	S 67° 25' W	35.00 metros	Calle 22
3-4	N 79° 42' W	20.00 metros	Terreno Municipal
4-1	N 67° 25' E	35.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 83 a fojas numero 104 a las 02:25 horas del día 19 de Abril del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ATOCHA EDUWIGES SILVA OLIVAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
2172-40-42

Bachiniva, Chih., a 16 de Abril del 2012.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que el (la) C. ALDO MONGE GONZALEZ, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Col. Año de Juárez, Sector 06, Manzana 0, Lote 09, en Barrio Juárez, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1,361.00 metros cuadrados con los siguientes datos:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 11° 59' E	52.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N 48° 29' W	20.00 metros	Calle Aldama
3-4	N 11° 59' W	55.00 metros	Sr. Ubaldo Ochoa
4-1	S 48° 29' E	32.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 83 a fojas numero 99 a las 11:00 horas del día 17 de Abril del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ALDO MONGE GONZALEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
2173-40-42

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1096/06, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMIREZ VAZQUEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---  
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día trece de abril del año dos mil doce, se deja sin efecto el día y hora señalados por auto de fecha quince de marzo del año dos mil doce, como lo pide, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a fin de que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en TERRENO RUSTICO QUE CONSTITUYE LOS LOTES CUATRO Y CINCO, DENOMINACIÓN SAN JUAN, FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SAN JOSÉ BABICORA, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, SUPERFICIE 94-19-00 HECTÁREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: 1 AL 2 NE-9 GRADOS 58' 860.00 METROS CON EJIDO DE LA BOQUILLA Y ANEXAS, 2 AL 3 SE-87 GRADOS 32' 1270 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 3 AL 4 SE-8 GRADOS 02' 200 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 4 AL 5 SW-84 GRADOS 54' 300 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 5 AL 6 SE-8 GRADOS 52' 52.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 6 AL 7 NW-89 GRADOS 45' 206.85 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 7 AL 8 SE-7 GRADOS 25' 672.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 8 AL 9 NW-81 GRADOS 47' 1049.00 METROS CON LOTE V Y EJIDO DE PEÑA BLANCA, DICHO INMUEBLE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 29, A FOLIOS 42, DEL LIBRO 140 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$1,666,666.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Gómez Fariás, Chihuahua, gírese a tto despacho al C. JUEZ MENOR MIXTO DE GÓMEZ FARIAS, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente.---

**N O T I F I Q U E S E:** -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. -----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2012,  
EL SECRETARIO

  
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ROSENDO GARIBALDI CABRERA  
PRESENTE.-**

En el expediente número 444/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSENDO GARIBALDI CABRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil once, presentado por **EL LIC. JAVIER GOMEZ ITO**, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió los informe de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a el C. ROSENDO GARIBALDI CABRERA, la radicación del expediente 444/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que, LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda por contestados de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE**

-----  
- - -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE. -----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

  
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 773/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CLARA OLIVIA GARCIA MATA, EN CONTRA DE MICAELA SALDAÑA FLORES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE. - - - Por presentado el ciudadano licenciado MARCELO VALENZUELA CASTILLO, con su escrito recibido el día nueve de los corrientes, como lo solicita, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos tanto por el perito de la actora, como por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, en el término concedido por autos de fechas dieciséis de marzo y veintitrés de abril, ambos del año en curso, respectivamente, se aprueban de plano, para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento OFICIO con los insertos que al efecto sean necesarios al ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en el Tablero de Avisos de de la Presidencia a su cargo, en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1'199,750.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de la finca urbana que se ubica en la esquina de la Calle Privada de Niños Héroes y Pedro Moreno número 2765, del Fraccionamiento San Antonio, de esta Ciudad, con una superficie de 180.00 (ciento ochenta) metros cuadrados e inscrito a nombre de MICAELA SALDAÑA FLORES, bajo el número 99, a folios 99, del libro 740, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que le atribuyen los peritajes rendidos por los peritos respectivos y que obran agregados a los autos. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$729,833.33 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. - - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Segunda Secretaria licenciada ARMIDA OFELIA GONZALEZ BANDA, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - - DOY FE. - - - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

MICAELA SALDAÑA FLORES

2186-41-42-43

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 02 de Abril del dos mil doce, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 43,905 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores MARTHA LIDIA PEREA IBARRA, CARLOSPEREA IBARRA, MARIA JULIETA PEREA IBARRA, MARIA ELIZABETH PEREA IBARRA, ZULEMA PEREA IBARRA, BLANCA SIRENIA PEREA IBARRA Y MAYRA JUDITH PEREA IBARRA, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **JOAQUIN PEREA ARMENTA Y ROSA IBARRA GUTIERREZ**, personas que fallecieron en esta Ciudad los días veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho de diciembre del dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Abril 27 del 2012.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JOAQUIN PEREA ARMENTA 2211-42-44

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 13 de Diciembre del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,521, de fecha primero de Julio del dos mil once, asentada en el volumen 610, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **JUANA OLIVIA AGUILAR CORRAL, TOMAS AGUILAR CORRAL, ANTONIO AGUILAR CORRAL, JORGE ADRIAN AGUILAR CORRAL, OFELIA AGUILAR CORRAL, CONCEPCION AGUILAR CORRAL, RAFAELA AGUILAR CORRAL Y SOCORRO AGUILAR CORRAL** como únicos y universales herederos la primera como Albacea con el objeto de llevar la **INICIACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA** a bienes del señor **TRINIDAD AGUILAR ROBLES**, persona que falleció en esta Ciudad, el día once de junio del dos mil once; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Abril 27 del 2012.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

TRINIDAD AGUILAR

2213-42-44

-0-

\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Mayo 14 del 2012

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 29244 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha 14 de Mayo del año en curso, promovida por el señor JOSE CAMPOS GARCIA, en lo personal y en su carácter de apoderado de sus hermanos: JAIME BENIGNO, CONCEPCION JESUS Y MANUEL FLORENTINO, todos de apellidos CAMPOS GARCIA; ademas comparecieron los señores MARTHA APOLONIA, HORTENCIA, FELIPE Y MARIA DEL SOCORRO, todos de apellidos CAMPOS GARCIA, se radicó la SUCESION INTENTAMENTARIA ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE CAMPOS IBARRA Y HORTENCIA GARCIA CHAVEZ, quienes fallecieron veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos y diecinueve de diciembre del año dos mil once, en esta Ciudad, respectivamente; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente,

  
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

JOSE CAMPOS IBARRA 2215-42-44  
-0-

AVISO NOTARIAL

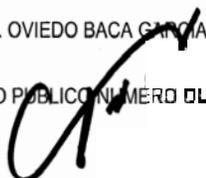
El día 24 de Agosto del dos mil once, ante mí Licenciado OVIÉDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 44,448 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora ROSA MARIA SANCHEZ SALINAS, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de los señores RAFAEL SANCHEZ SALINAS, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ SALINAS Y RAMON SANCHEZ SALINAS, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTENTAMENTARIO a bienes de la señora MONICA SALINAS RODRIGUEZ, persona que falleció en esta Ciudad el día 27 veintisiete de junio del 2003 dos mil tres; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 15 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE



MONICA SALINAS RODRIGUEZ 2214-42-44  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número 1311 mil trescientos once, a Folios 31 treinta y uno, del volumen 2 dos, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de JESUS MANUEL HERNANDEZ PORTILLO y JOSE INES HERNANDEZ JIMENEZ, radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de TELESFORA PORTILLO MORENO, persona que falleciera en Delicias, Chihuahua a los 19 diecinueve días del mes de Abril del año 2011 dos mil once. Así mismo con fecha 9 nueve de Mayo del año 2012 dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.----- Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en el periódico de circulación del lugar de radicación y en el periódico oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

  
LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ  
TELESFORA PORTILLO MORENO 2197-42-44  
-0-

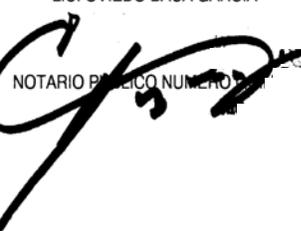
AVISO NOTARIAL

El día 25 de abril de 2012, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 47,076 del libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor RAMON CABRAL GARCIA, MARIA JOSE CABRAL CHAPARRO Y JOSE RAMÓN CABRAL CHAPARRO por sus propios derechos con objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTENTAMENTARIA a bienes de la señora LYDIA CHAPARRO GALVAN, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el 4 de diciembre de 1996; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es el único aspirante a la herencia de la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 11 de Mayo de 2012

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

  
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LYDIA CHAPARRO GALVAN 2202-42-44  
-0-



**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 674/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOEL GUEVARA LARA Y SANDRA MARCELINA DE LA CRUZ MORENO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL DEGOLLADO SANCHEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$276,750.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

- - -NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - - -  
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Oasis de Palau No. 9725, Lote 30, Manzana 12 E-7, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, Etapas II, Etapas VII, VIII, IX, y X, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 73 folio 77 del Libro 3433 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 184,500.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de Mayo del año 2012  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,  
C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

JOEL GUEVARA LARA

-0-

2203-42-44

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1179/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL LOPEZ MARCIAL Y GUADALUPE BORJAS VALENZUELA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL DEGOLLADO SANCHEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$268,750.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

- - -NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - - -  
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Oasis Burgos No. 2215, Lote 16, Manzana 2 IV, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, Etapas I, II, III Y IV, de esta Ciudad, con superficie de 127.3510 M2., y que obra inscrito bajo el número 80 folio 80 del Libro 3854 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 179,166.67 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de Mayo del año 2012  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,  
C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

MARIA ISABEL LOPEZ

-0-

2205-42-44

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1477/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO, se emitió una **Sentencia definitiva** en fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, que en su parte conducente dice:-----

**RESUELVE:**-----

- PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA ORDINARIA CIVIL.**-----
- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no se excepcionaron.-----
- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el **dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve**, entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** con el **C. ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO.**-----
- CUARTO.- Se condena al señor **ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO** a pagar a la parte actora la cantidad de **217.2170 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es de \$361,866.12 pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)**, a la fecha de emisión del estado de cuenta certificado y la que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo pactado en el contrato base de la acción; cantidad que comprende los conceptos de capital e intereses ordinarios generados al treinta y uno de mayo de dos mil nueve. Así mismo se condena al demandado al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo y los gastos y costas originados con motivo del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.-----
- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----
- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, **publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento**, en consecuencia, **publíquese por dos veces**

consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. -- **NOTIFIQUESE** - ASÍ Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el **C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. -- DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2012.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,**

**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE**

**ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO** 2216-42-44

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 912/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. BLANCA ELENA MEDELLIN FLORES Y LUIS NICOLAS BOLIVAR JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL DEGOLLADO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y Construcción ( casa habitación ), ubicado en la Calle Estonia número 6932 del Lote 14 de la Manzana "A" del Fraccionamiento Oasis Oriente, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 33 a folio 2 del Libro 2253 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 70°00'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Estonia; Al 2-3 SW 20°00'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 13; Al 3-4 SE 70°00'00" mide 7.00 metros y colinda con Lote 36 Al 4-1 NE 20°00'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 15.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 172,333.33 ( CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 258,500.00 ( DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Artículo 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE MAYO DEL 2012.**

**EL SECRETARIO**

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.**

**BLANCA ELENA MEDELLIN**

2204-42-44

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 285/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO LEGAL DE "HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE PEDRO ALBA VÉLEZ Y PATRICIA SALAZAR DELGADO, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado Carlos Quevedo Fernández, recibido el treinta de abril del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$220,600.00 DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$ 147,066.66 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 9519 DE LA CALLE SOL DE LA CASCADA Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y SE IDENTIFICA COMO LOTE 9 DE LA MANZANA 24 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA 1 CON UNA SUPERFICIE DE 186.429 METROS CUADRADO, INSCRITO BAJO EL NUMERO 72 FOLIO 81 DEL LIBRO 4898 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.**

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2012.  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



PEDRO ALBA VELEZ

2200-42-44

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JAIME BONILLA HERRERA  
PRESENTE.-**

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. ----- V I S T O para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, en su carácter de Apoderadas Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JAIME BONILLA HERRERA, según el expediente número 1454/09, y:-----

----- RESULTANDO -----

----- CONSIDERANDO:-----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. -----  
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. ----

CUARTO.- Se condena al demandado JAIME BONILLA HERRERA, a pagar al actor, la cantidad total del adeudo de 144.9300 VSM (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL equivalente al 30 de Marzo del dos mil nueve, por la cantidad de \$241,441.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDANACIONAL), cantidad que resulta de la multiplicación del SALARIO MINIMO MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL por las VECES SALARIO MINIMO MENSUAL, que adeuda a la fecha, entendiéndose por SALARIO MINIMO MENSUAL el salario Minimo general Diario en el Distrito Federal, multiplicado por 3.04 (treinta punto cuatro). Actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del capitulo referente al otorgamiento del crédito, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital; al día 30 DE ABRIL DE 2009 de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 120.9590 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es \$201,508.02 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.), a razón de multiplicar 120.9590 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL POR SALARIO MINIMO MENSUAL, Por concepto de intereses ordinarios al día 30 DE ABRIL DE 2009 de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción 23.8890 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL que equivale a la cantidad de \$39,797.15 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) a razon de multiplicar 23.8890 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL POR SALARIO MINIMO MENSUAL, C) Por concepto de intereses moratorios vencidos al día 30 DE ABRIL DE 2009, que equivalen a la cantidad de 0.00 a razon de multiplicar CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL por el SLARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL de la tasa pactada en documento base de la acción, mas los intereses que se generen a la fecha que se cubra la suerte principal reclamada, D) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta pública del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi demandante.-----

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

--- Notifíquese al demandado JAIME BONILLA HERRERA, por medio de cédula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y además por edictos que se publicarán por (dos) veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del citado ordenamiento legal. -----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de Lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO



LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
JAIME BONILLA HERRERA

2209-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CHRISTIAN ARREOLA SIERRA  
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1057/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CHRISTIAN ARREOLA SIERRA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- V I S T O PARA RESOLVER LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REINA PIMENTEL ORDAZ Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR H. RAMÍREZ ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CHRISTIAN ARREOLA SIERRA, EXPEDIENTE NÚMERO 1057/09 Y:-----

-----RESULTANDO-----

-----CONSIDERANDO:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.  
SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA ACREDITÓ LA PROCEDENCIA DE SU ACCIÓN Y EL DEMANDADO AL DECRETARSE REBELDE NO SE EXCEPCIÓN, EN CONSECUENCIA.

TERCERO.- SE DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN.

CUARTO.- SE CONDENAN A LA PARTE DEMANDADA CHRISTIAN ARREOLA SIERRA, A PAGAR AL ACTOR, LA CANTIDAD TOTAL DEL ADEUDO AL DÍA 31 DE MAYO DE 2009, EL CUAL CORRESPONDE A 166.1300 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL ES \$276,759.28 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), COMO SUERTE PRINCIPAL; POR CONCEPTO DE CAPITAL AL DÍA 31 DE MAYO DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN ES DE 117.5590 VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$195,843.88 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL); EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS AL DÍA 30 DE MAYO DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN ES DE 48.4850 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$80,772.13 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 13/100 MONEDA NACIONAL); EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS HASTA LA FECHA EN QUE SE CUBRA LA SUERTE PRINCIPAL RECLAMADA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$0.00 A RAZÓN DE MULTIPLICAR CERO VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL DE LA TASA PACTADA EN DOCUMENTO BASE DE ACCIÓN.

QUINTO.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

SEXTO.- SI EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA PARTE DEMANDADA NO HACE EL PAGO A QUE SE LE HIZO CONDENAN EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, SÁQUESE A REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESCRITO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA QUE CON SU PRODUCTO SE HAGA PAGO EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA EN EL GRADO DE PRELACIÓN QUE LE CORRESPONDA.  
SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 504 EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 499 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DEL LUGAR DEL JUICIO.

-----NOTIFIQUESE:-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CHRISTIAN ARREOLA SIERRA  
-0-

2218-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. AMADA ROSA LOPEZ VAZQUEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1876/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGAPITO BELLO MURRIETA Y AMADA ROSA LOPEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - -A sus autos el escrito presentado por la licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por el termino de veinte dias comunes a las partes, así mismo notifiquese a AGAPITO BELLO MURRIETA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y a la C. AMADA ROSA LOPEZ VAZQUEZ, notifiquese por medio de cedula que se fije en los estrados del juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.  
AGAPITO BELLO 2210-42-44

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 17 DE ABRIL DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. RAMON VAZQUEZ GARDEA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 88.80 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 7.20 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL  
AL SUR MIDE 4.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL  
AL ESTE MIDE 16.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO  
AL OESTE MIDE 15.60 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 849 a fojas 78 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:19 horas del día 17 DE ABRIL DE 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMON VAZQUEZ

-0-

1732-42-44

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL C. MIGUEL CARRILLO DELGADO**

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **723/2008** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: MIGUEL CARRILLO DELGADO,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

- - Agréguese a los autos el escrito recibido por la C. **LICENCIADA CYNTHIA ROCIO GARCÍA NIEVES,** en este Tribunal el día dos de enero del año dos mil doce; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes,** en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **MIGUEL CARRILLO DELGADO,** así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.

- - **NOTIFIQUESE:**

- - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS,** Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - **RUBRICAS Y FIRMAS.**

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 28 DE FEBRERO DEL 2012**

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

MIGUEL CARRILLO DELGADO

2217-42-44

**CEDULA DE NOTIFICACION.**

**GUADALUPE RIVERA JUÁREZ  
PRESENTE.-**

En el expediente número **1154/07,** relativo al Juicio **HIPOTECARIO,** promovido por **LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **GUADALUPE RIVERA JUAREZ,** existe un auto que a la letra dice:

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del dos mil doce.---

--- **RESUELVE** ---

--- **PRIMERO:** Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA.**---

--- **SEGUNDO:** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.---

--- **TERCERO:** Se condena a la parte demandada **GUADALUPE RIVERA JUÁREZ,** a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Por concepto de suerte principal, al día veintidós de enero del dos mil siete, se reclama el pago de 141,2560 veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.---

--- **CUARTO:** Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.---

--- **QUINTO:** De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.---

--- **NOTIFIQUESE** ---

--- Así lo resolvió y firma la C. **LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA,** Juez Titular Del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. **LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO., SECRETARIO RUBRICAS.**---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2012.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.**

**GUADALUPE RIVERA JUAREZ**

2207-42-44

**EDICTO DE REMATE: 2**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1468/1996. RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO HERRERA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, EN CONTRA DE JOEL ALBERTINO TORRES FLORES Y MARTHA VIRGINIA ARROYO LOYAGA DE TORRES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y ocho minutos del día tres de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, se procede al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA NUMERO 9903 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL UNIVERSIDAD, DE ESTA CIUDAD, inscrito con el número 3186, folio 93 del Libro 2636 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'101,691.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$734,461.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 89. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES. S2

A T E N T A M E N T E S3

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2012. S4

SECRETARIO DE ACUERDOS S5

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO. S7

JOEL ALBERTINO TORRES

2225-42-44-45

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 283/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDUARDO SANCHEZ VILLALOBOS Y ROSA CARDENAS SAENZ, COMO DEUDORES PRINCIPALES, ASI COMO A SANTIAGO CARDENAS REYES Y CECILIA SAENZ SAENZ DE CARDENAS COMO GARANTES HIPOTECARIOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas del día veinte de abril del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, y como lo solicita, se ordena sacar de nueva cuenta a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en lote de terreno urbano ubicado en Calle Ricardo Flores Magón esquina con Calle Chihuahua (lote número 1, manzana 135) de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Mecoqui, Estado de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 284, folio 115 del Libro 211 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$228,667.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Despacho, con los insertos necesarios al JUEZ MENOR MIXTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 77 y 129 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2012.

- SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDUARDO SANCHEZ

2221-42-44

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA .  
LUZ OFELIA HERNÁNDEZ MUÑOZ.

**P R E S E N T E .-**

En el expediente número 88/2012, relativo al juicio SUCESORIO (TESTAMENTARIO-INTESTAMENTARIO), a bienes de LUZ OFELIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, promovido por SERGIO HUMBERTO HERNÁNDEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Por recibido oficio número 113/2012, signado por el Lic. ALEJANDRO ASTUDILLO SÁNCHEZ, Juez Menor Mixto de Madera, por medio del cual remite por incompetencia el expediente número 10/2011, relativo a JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO, a bienes de LUZ OFELIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, promovido por SERGIO HUMBERTO HERNÁNDEZ MUÑOZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y con fundamento en el artículo 163 fracción I de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado este Juzgado asume competencia en el asunto señalado, por lo que sígase en la etapa procesal correspondiente.-----

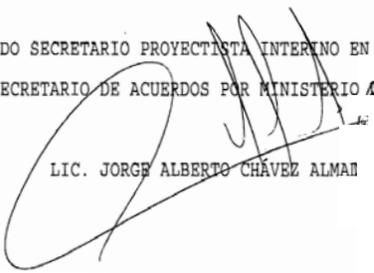
-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa ante el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD GUERRERO, CHIH., A 10 DE ABRIL DEL 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

  
LIC. JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA

LUZ OFELIA HERNANDEZ

-0-

2199-42-44-46

**EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 694/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ELIZABETH RAMÍREZ JAZQUEZ Y JESÚS ARMANDO ARROYOS ALARCÓN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el veinticuatro de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y construcción y que obra inscrito bajo el número de inscripción 102 folio 103 libro 4121 de la sección primera del Registro Publico de la propiedad distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, a mas de agregar un tanto a los autos, sirviendo de base la cantidad de \$184,750.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$123,166.66 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

---NOTIFIQUESE:--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"

El inmueble se será sacado remate es el ubicado en CALLE HACIENDA DEL SOL NUMERO 10313, LOTE No. 25, MANZANA J, ETAPA V-B DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el numero de Inscripción 102, folio 103, del libro 4121 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales Inscripción 1 a folios 1 del libro 2392 de la sección segunda de dicha oficina registral.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.

ELIZABETH RAMIREZ JAZQUEZ

-0-

2201-42-44

**EDICTO DE REMATE****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 522/98, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GRUPO NARES, S. A., CRISTOBAL NARES JAQUEZ, MARIA ESTHER HERRERA AVILA, JESUS JOSE NARES JAQUEZ, ALMA ANGELICA NARES JAQUEZ, BOGAR PASCUAL NARES JAQUEZ Y JOSE LUIS NARES JAQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - -  
 - - - Dada cuenta de un escrito recibido el día diecisiete del presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicitó, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en el Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 111 folio 43 del libro 773 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$638,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate. En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 87 folio 97 del libro 2372 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$958,500.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate, y en virtud de que este inmueble se encuentra ubicado dentro del Municipio de Ciudad Ahumada, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de aquella población, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -  
 - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -  
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE."(Dos rúbricas).

**BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Bosque Bonito No. 6920, Lote 37, Manzana 2, del Fraccionamiento El Crucero, de esta Ciudad, con superficie de 170.00 M2., y que obra inscrito bajo el número 111, folio 43 del Libro 773 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$425,666.67 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/M.N.)

"Terreno urbano y construcciones, ubicado en la acera sur de la Carretera Ciudad Ahumada Flores Magon, junto al límite del fundo legal de Ciudad Ahumada, Chih., con superficie de 5-32-65.00 Hectareas, y que obra inscrito bajo el número 87 folio 97 del Libro 2372 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Abril del año 2012  
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO  
 CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GRUPO NARES

-0-

2252-42-44

**EDICTO DE REMATE****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el No. 926/11 promovido por los LICENCIADOS JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JAIME GUTIERREZ, en contra de MARIA SANDOVAL MEDINA DE GUTIERREZ Y/O RAYMUNDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: **TERRENO URBANO, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, UBICADO EN CALLE ERNESTO OLIVAS NUMERO VEINTE, COLONIA PRI DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 726, FOLIO 179, LIBRO 510, SECCION PRIMERA,** sirviendo de base para el remate la cantidad de \$404,475.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$269,650.00 (DOSIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DE 2012**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

MARIA SANDOVAL MEDINA

-0-

2235-42-43-44

EDICTO DE REMATE

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 171/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOURDES INES GUERRA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día tres de mayo del año dos mil doce, como lo solicita, con la documental que exhibe se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, por lo que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1004 LOTE 24, MANZANA A, FRACCIONAMIENTO SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 124.2000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3, A FOLIO 3, DEL LIBRO 3225 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$240,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 726, 727, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. --- N O T I F I Q U E S E: ----- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2012.  
EL SECRETARIO

  
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

LOURDES INES GUERRA 2240-42-44  
-0-

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE CRUZ ORTIZ CHAVEZ, expediente número 1030/08, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, LIC. OSCAR NAVA LOPEZ, dictó proveído de treinta de marzo de dos mil doce, señalando las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 5906 DE LA CALLE PASEO DEL REAL DE SAN FRANCISCO DE CUELLAR, DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL DE SAN FRANCISCO I DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE EL LA UNIDAD DE PROPIEDAD INDIVIDUAL MARCADA CON EL NÚMERO 71, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar por medios de Edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo girarse exhorto al C. Juez competente en CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate SIETE DIAS HABLES, MAS SIETE EN RAZÓN DE LA DISTANCIA. Notifíquese.

México, D.F., 11 de Abril de 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

  
LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS

JOSE CRUZ ORTIZ CHAVEZ 2134-42-45  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

AVISO NOTARIAL (Primero de dos)

MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA.

En el expediente número 369/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por OSWALDO MEDINA SALAZAR en contra de MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el día veinticinco de los corrientes, un escrito de OSWALDO MEDINA SALAZAR, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. OSWALDO MEDINA SALAZAR, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurno de cuenta, a la C. MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA. Prevengase al compareciente para que proporcione el último domicilio conocido de la demandada, para estar en posibilidad de mandar recibir los medios pertinentes de prueba, a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio, así como la ubicación de dicha demandada es general y no particular de la actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir informes y documentos, el ubicado en Calle Melon número 6091, Colonia El Granjer, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ERNESTO ZAVALA NAVARRO y SOFIA AGUILAR MORALES Y CC. VICTORIA RAMIREZ GOMEZ, FELIX FLORES NORIEGA, MERCEDES ANGELICA QUINTANA VALDEZ, JORGE DOMINGUEZ GALAVIZ, CESAR MALDONADO Y HECTOR MONTELLANO ZAPATA. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 4 de NOVIEMBRE del 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ 2233-42-44-46

-0-

El licenciado ENRIQUE AGUILAR ACEVES, Adscrito a la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en ejercicio por licencia de su titular licenciado Enrique Aguilar Pérez, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso doy a conocer que en la escritura número 10921 otorgada el 16 de mayo de 2012 en el protocolo a cargo de esta notaría, a petición de los señores José Cobos Gamboa y Abelardo Cobos Gamboa se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de OLMA COBOS GAMBOA. El testamento es público abierto y se otorgó ante el licenciado Armando Herrera Acosta, notario número Doce de este Distrito Morelos el 15 de diciembre de 2004 en la escritura número 28714, instrumento en que se instituyó a José Cobos Gamboa único y universal heredero y se designó albacea a Abelardo Cobos Gamboa. José Cobos Gamboa aceptó la herencia y expresó que en su opinión el testamento es válido; como Abelardo Cobos Gamboa no aceptó el cargo de albacea, con tal carácter se designó a José Cobos Gamboa quien aceptó desempeñarlo. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a la notaría a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MAYO DE 2012.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO.

[Handwritten signature]

LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.

OLMA COBOS GAMBOA

2241-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO.

PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1883/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

SENTENCIA: " CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciadas Lorenza Graciela Castañeda López y Luz María Centeno Castro en su carácter de Apoderadas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Lucas Lara Aguirre y Marisela López Santiago. Expediente número 1883/07; y, RESULTANDO.- . . . . RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a los señores Lucas Lara Aguirre y Marisela López Santiago, a pagar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores la cantidad de \$105,884.61 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 68,8770 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, como saldo total del adeudo, calculado al día veintiocho de febrero de dos mil siete, que incluye capital e intereses ordinarios, condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Así como al pago de gastos y costas que se originaron con la tramitación del presente juicio los que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los medios de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así Definitivamente Juzgado lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

LUCAS LARA AGUIRRE

2220-42-44

-0-

# EDICTO DE REMATE

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el **No. 1371/11** promovido por los **LICENCIADOS JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES, APODERADOS LEGALES DE CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **LUZ ELENA AGUIRRE ALVAREZ**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: **TERRENO URBANO UBICADO EN AVENIDA 18 PONIENTE NUMERO 302 DE ESTA CIUDAD, LOTE 10, MANZANA 182, SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 92, FOLIO 95, LIBRO 773 SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$824,955.71 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$549,970.47 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

**ATENTAMENTE**  
**Ciudad de Delicias, Chihuahua, a 14 de Mayo de 2012**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

LUZ ELENA AGUIRRE ALVAREZ  
-0-

2234-42-44

## EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 204/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE VELIA MARQUEZ LOYA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con quince minutos del día veintiséis de abril del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en **CASA HABITACION UBICADA EN CALLE MINERAL DE DOLORES NUMERO 15719, LOTE 25, MANZANA 0, DE REAL DE MINAS ETAPA II, DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 122, folio 122 del Libro 3392 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$292,730.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$195,153.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las **DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFICUOSE:**-----  
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE**  
 CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

VELIA MARQUEZ LOYA

2239-42-44

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En el expediente número 976/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALFONSO NUÑEZ BARRON, APODERADO GRAL. DE, CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IVAN GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----  
CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

-- A sus autos el escrito del C. LIC. ALFONSO NUÑEZ BARRON, recibido el día ocho de mayo del año en curso, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes Inmuebles propiedad del C. IVAN GARCIA, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base consistentes en: 1.- Lote de terreno urbano, marcado con el número 3 tres, de la Manzana número 9 nueve, y finca sobre el mismo construida, ubicado en la Colonia Quinta Gracia, de la ciudad de Camargo, Chih., con Superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados), el cual obra inscrito con el NÚMERO 11, A FOLIOS 11, DEL LIBRO NÚMERO 432 cuatrocientos treinta y dos, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo; 2.- Lote de terreno urbano número 9 nueve, de la manzana número 5 cinco, del Fraccionamiento Habitacional denominado Arbol Grande Tercera Etapa, de Ciudad de Camargo, Chih., con superficie de 318.24 (trescientos dieciocho metros veinticuatro centímetros cuadrados), el cual obra inscrito con el número 79 setenta y nueve, a folios 81 ochenta y uno, del Libro número 430 cuatrocientos treinta, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo; 3.- Lote de Terreno urbano formado por los lotes 6 seis y 7 siete, de la Manzana número 112 ciento doce, ubicado en la Calle Luis H. Alvarez, de la Colonia XEOH, de la ciudad de Camargo, Chih., con superficie de 240.125 (doscientos cuarenta metros ciento veinticinco milímetros cuadrados), el cual obra inscrito con el número 97 noventa y siete, a folios 98 noventa y ocho, del libro número 393 trescientos noventa y tres, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo; 4.- Lote de Terreno Urbano número 5 (cinco), ubicado en la manzana número 102 (ciento dos), en Carretera Camargo-Boquilla esquina Calle Sexta, de la Ciudad de Camargo, Chihuahua, con superficie de 1,000.00 (un mil metros cuadrados), el cual obra inscrito con el número 67 sesenta y siete, a folios 82 ochenta y dos, del libro número 427 cuatrocientos veintisiete, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo; 5.- Lote de Terreno Urbano el cual se identifica como lote número cuatro de la Manzana VII, ubicado sobre la Calle Girasoles, del Fraccionamiento Jardines del Conchos de Ciudad Camargo, Chih., con superficie de 587.50 (quinientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual obra inscrito con el número 91 noventa y uno, a folios 96 noventa y seis, del libro número 425 cuatrocientos veinticinco, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo; 6.- Lote de terreno urbano, marcado con el número 64 sesenta y cuatro ubicado en el Fraccionamiento de la Zona Industrial, de Ciudad Camargo, Chihuahua, con superficie de 3,000.00 (tres mil metros cuadrados), el cual obra inscrito con el número 2 dos, a folios 2 dos, del libro número 408 cuatrocientos ocho, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo; 7.- Lote de Terreno Urbano número 6 seis, de la Manzana número 14 catorce, del Fraccionamiento Habitacional denominado "ARBOL GRANDE TERCERA ETAPA", de ciudad Camargo, Chih., con superficie de 391.54 (trescientos noventa y un metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), el cual

obra inscrito con el número 127 ciento veintisiete, a folios 127 ciento veintisiete, del libro número 410 cuatrocientos diez, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo; debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate, para el inmueble número 1, la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.); para el inmueble número 2, como Base \$340,000.00 SON: (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal \$226,666.66 SON: (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.); inmueble número 3, se tiene como base \$75,000.00 SON: (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como Postura Legal la cantidad de \$50,000.00 SON: (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); para el inmueble número 4, se fija como Base la cantidad de \$76,500.00 SON: (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como Postura Legal la cantidad de \$51,000.00 SON: (CINCIENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); inmueble número 5, se tiene como Base la cantidad de \$117,000.00 SON: (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal \$78,000.00 SON: (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el inmueble número 6, se fija como Base la cantidad de \$373,500.00 SON: (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.), y como Postura Legal la cantidad de \$249,000.00 SON: (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); para el inmueble número 7, como Base \$310,000.00 SON: (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y Postura Legal la cantidad de \$206,666.66 SON: (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Así mismo y toda vez que los inmuebles mencionados se encuentran ubicados en la ciudad de Camargo, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en el Tablero de avisos de dicho Juzgado en los términos ordenados. Con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles rubricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ

IVAN GARCIA

I-0-

2238-42-44

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS  
PRESENTE.-**

En el expediente número 1099/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTIN HUMBERTO QUINTANILLA MAGALLANES, en contra de RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS Y BLANCA ESTELA SOSA CORRAL DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA; CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día veintisiete de abril del año en curso, presentados por el licenciado RAMON LUEVANO FLORES. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del codemandado RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 1099/11, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARTIN HUMBERTO QUINTANILLA MAGALLANES le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato privado de compraventa con garantía hipotecaria número OII-34579-1, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por

medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 79. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE MAYO DEL 2012.



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RODOLFO DE LA CRUZ

2242-42-44-46

**\* E D I C T O S D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 780/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. AGUSTÍN CERON GUEDEA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DEL C. ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --  
--- Agréguese el escrito presentado por el LIC. AGUSTIN CERON GUEDEA, recibido el día once de mayo del año dos mil doce, y como lo solicita, se procede al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DIAMANTE RELIZ NUMERO 8806 MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DIAMANTE RELIZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 (DOSCIENTOS) METROS CUADRADOS E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 17, FOLIO 17, LIBRO 4291 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$931,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con un descuento del veinte por ciento y como postura legal la suma de \$621,066.66 (SEISCIENTOS VEINTIUNO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.---DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1319/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE LOS CC. JUAN ALONSO BLANCO JUAREZ Y ELSA BERNAL ERIBES DE BLANCO, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Santa Anita número 8420, Lote 5 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Santa Anita, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1045 a folio 60 del Libro 2225 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 66°30'00" mide 8.00 metros y colinda con Calle Santa Anita; Al 2-3 SW 23°30'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 4; Al 3-4 SE 66°30'00" mide 8.00 metros y colinda con Propiedad Particular y Lote 8; Al 4-1 NE 23°30'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 6.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 455,333.33 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 683,000.00 ( SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JUAN ALONSO BLANCO JUAREZ

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1214/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SAUL LIRA SANCHEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----  
-----  
-----Dada cuenta de un escrito recibido el día nueve del presente mes y año en curso, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$527,200.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalaos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-----  
-----

**-NOTIFIQUESE:-**

-----  
-----Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rincon de Asturias Norte, No. 410, Lote 1, Manzana "J", Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 125.1550 M2., y que obra inscrito bajo el número 20 folio 21 del Libro 2817 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

**POSTURA LEGAL: \$351,466.67 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Mayo del año 2011  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SAUL LIRA SANCHEZ

-0-

2256-42-44

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARIA CONCEPCION TARANGO DE VILLALPANDO**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 583/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAZARO HECTOR SILVEIRA BETANCOURT, en contra de MARIA CONCEPCION TARANGO DE VILLALPANDO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta minutos del día ocho de Junio del presente año, presentado por el C. LAZARO HECTOR SILVEIRA BETANCOURT, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se concede a las partes el termino común probatorio de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición Local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, mismo que empezará contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos que para tal efecto lleva este H. tribunal dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal invocado.-----

**NOTIFIQUESE:**

ordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTIN imero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 17 DE JUNIO DEL 2011.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL**

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.  
MARIA CONCEPCION TARANGO 2249-42-44  
-0-

Chihuahua, Chih., Mayo 16 del 2012.

**GERENTE ADMINISTRATIVO DEL PERIODICO OFICIAL DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-**

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 24 veinticuatro de abril del 2012, mediante acta número 47,003 cuarenta y siete mil tres del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63 sesenta y tres, compareció el señor **MANUEL CHAVEZ ZAMBRANO**, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado y 1541 del Código Civil vigente en el Estado, a fin de iniciar Trámites Extrajudiciales de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **LIBRADA ZAMBRANO TARIN** y **ARCADIO CHAVEZ ARAGON**, quienes fallecieron, la primera el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta en esta Ciudad de Chihuahua, y el segundo el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en Villa Aldama, Chihuahua, y manifestó que es el único con derecho a suceder a los decujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los C.C. **GENOVEVA NUÑEZ IBARRA Y JESUS PEREZ VENZOR**, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a los autores de la Sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

**ATENTAMENTE**

**EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:**

LIC. OVIEDO BARRAGÁN GARCÍA.

LIBRADA ZAMBRANO TARIN

-0-

2246-42-44

**\* E D I C T O D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1359/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE MARTINEZ FRAUSTO, EN CONTRA DE EFRAIN GARCIA ROBLES, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. SAID CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido el día diecisiete de mayo del año dos mil doce, como lo solicita, se le tiene haciendo la aclaración que el inmueble que se saca a remate es: LA FINCA NUMERO 5604, DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD, Y TERRENO URBANO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES LA FRACCION III DEL LOTE NUMERO 1, DE LA COLONIA ROSARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 220.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 10, A FOLIO 10, DEL LIBRO 3868 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$899,264.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$599,509.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EFRAIN GARCIA ROBLES 2258-42-44  
-0-

**AVISO NOTARIAL**

**EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----**

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 28,828 veintiocho mil ochocientos veintiocho, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 11 once de Mayo del 2012 dos mil doce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE MARTINEZ ACOSTA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 21 veintidós días del mes de Septiembre de 2007 dos mil siete. La radicación se hizo a solicitud de su hijo el señor JESUS FIDEL CORONADO MARTINEZ.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 11 de Mayo del 2012.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE**

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

GUADALUPE MARTINEZ ACOSTA 2255-42-44  
-0-

**PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION**

**JORGE IVÁN MUÑOZ VIRAMONTES.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1463/2011, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARISOL MARIN CORDOVA**, en contra de **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MACLOVIO HERRERA ALDAMA CHIHUAHUA, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.----- Agréguese a sus autos el escrito que presenta MARISOL MARIN CORDOVA, recibido en este tribunal el veinte de abril del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de JORGE IVÁN MUÑOZ VIRAMONTES, notifíquesele el presente asunto por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que MARISOL MARIN CORDOVA, está demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** la nulidad del acta de nacimiento de su menor hijo JORGE DEMIAN MUÑOZ MARÍN, por lo que en el término de **TRES DÍAS** deberá manifestar si es conforme con el trámite, o bien manifieste lo que a su interés convenga, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con las pretensiones de la parte actora. En la inteligencia de que el término concedido será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de cuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----  
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADO RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAY

LA SECRETARIA

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

JORGE IVAN MUÑOZ 2257-42-44-46  
-0-

**AVISO NOTARIAL.**

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número 6,307 seis mil trescientos siete del volumen Seis del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALONSO ACOSTA PACHECO, en la cual, los señores RUFINA JUÁREZ ALDAGO, DANIEL y MARTHA ELVIA, ambos de apellidos ACOSTA JUAREZ, aceptaron los derechos que les pudieran corresponder en la citada sucesión y el señor DANIEL ACOSTA JUAREZ, aceptó además el cargo de Albacea en la sucesión antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 21 de Mayo de 2012.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO**

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ALONSO ACOSTA PACHECO 2248-42-44  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

\* EDICTO DE REMATE. \*

AL C. IGNACIA GARCÍA GARCÍA VIUDA DE WERHLI. PRESENTE.-

En el expediente número 1610/2008, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ADELA CALDERON MAGAÑA, en contra de IGNACIA GARCÍA GARCÍA VIUDA DE WERHLI, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.---

---V I S T O, para resolver en definitiva el juicio Sumario Civil promovido por la C. ADELA CALDERON MAGAÑA en contra de la C. IGNACIA GARCÍA GARCÍA VIUDA DE WERHLI. Expediente número 1610/2008. Y:-----

RESUELVE

---PRIMERO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, la demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

---SEGUNDO.- Se condena a la señora IGNACIA GARCÍA GARCÍA VIUDA DE WERHLI, a otorgar a favor de la señora ADELA CALDERON MAGAÑA, la escritura pública de compraventa del inmueble ubicado en Calle San Francisco de Asís número 7994, Fraccionamiento Misiones, en esta ciudad que tiene una superficie de 185 metros cuadrados, ubicado en el lote 3, manzana C. del Fraccionamiento antes citado, que tiene una construcción de 227.367 metros cuadrados, y los rumbos, medidas y colindancias descritos en el resultando primero de esta resolución, e inscrito bajo el número 1807 folio 107 del libro número 2267 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad, hágase la cancelación de dicha inscripción e inscribáse la escritura pública, que se otorgue a favor de la actora, en la citada oficina registral.-----

---TERCERO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no da cumplimiento a lo que ha sido condenada en el resolutorio anterior, este Tribunal lo hará en su rebeldía.---

---CUARTO.- No se hace condena en costas por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.-----

---QUINTO.- Notifíquese a la demandada IGNACIA GARCÍA GARCÍA VIUDA DE WERHLI por medio de cédula de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y además por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE

---Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, por ante su Secretario quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 08 DE MAYO DEL 2012

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, C. SECRETARIA DE ACUERDOS

IGNACIA GARCIA GARCIA 2245-42-44

-0-

AVISO

CHIHUAHUA, CHI., 18 DE MAYO DEL AÑO 2012.

ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, para el Distrito Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, hago constar:

Que ante mi fe, compareció la señora LIZETH ANGELICA TORRES ACOSTA, el señor LUIS FERNANDO TORRES ACOSTA y la señora ROSA ACOSTA CASTILLO, a tramitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ARMIDA ELENA ACOSTA CASTILLO y me manifestaron que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor, e igualmente la señora ARMIDA ELENA ACOSTA CASTILLO, acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Ana Angelica Baeza Mendoza]

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VENTISEIS, PARA EL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

ARMIDA ELENA ACOSTA 2251-42-44

-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1469/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FIDEL LEÓN PÉREZ, LEÓN FELIPE LEÓN PALMA, ASÍ COMO LOS PASANTES DE DERECHO MARCO CÉSAR LEÓN PALMA, JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL, VICTOR HUGO PRIETO MÁRQUEZ, GABRIELA ISABEL MÁRQUEZ RENTERÍA, DAVID ALEJANDRO LEÓN PALMA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE CONCEPCIÓN TARANGO REZA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el veintisiete de abril del año en curso, por el licenciado FIDEL LEON PÉREZ. Como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble ubicado en la calle treinta y seis número 1813 (mil ochocientos trece) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 255.50 (doscientos cincuenta y cinco punto cincuenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 18 (dieciocho), a folio 2 (dos) del libro 1457 (mil cuatrocientos cincuenta y siete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en este Estado, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$843,850.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos, y como postura legal la suma de \$562,566.66 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del siete de junio del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil once. En cuanto a su otra petición se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a DANIELA ALEJANDRA MORALES GODINEZ.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2012 LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

[Handwritten signature of Silvia Mendoza Ostos]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CONCEPCION TARANGO REZA

2250-42-43-44

-0-

**AVISO DE ESCISION.**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, S.A. DE C.V.**, celebrada en ciudad Delicias, Chihuahua, el veintisiete de enero de dos mil doce, se acordó que esta sociedad se escindiera, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- **DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se escinde en dos entidades económicas y jurídicas distintas, con regímenes normativos distintos e independientes, subsistiendo **DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial, y la escindida será otra sociedad anónima de capital variable denominada **DELCA GANADERA, S.A. DE C.V.**

2.- La escisión se efectuará tomando como base el balance general proforma de **DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, S.A. DE C.V.**, con cifras al 30 de noviembre de 2011, elaborados especialmente para la escisión en los que se muestra la composición del balance de esta empresa ESCINDENTE y de la empresa ESCINDIDA, después de la escisión.

3.- Con motivo de la escisión **DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, S.A. DE C.V.**, transmite a la escindida **DELCA GANADERA, S.A. DE C.V.**, la propiedad de parte de las cuentas de activo, pasivo y capital de conformidad con el balance antes mencionado, para que constituya su capital social, la suma de \$388,344.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Dicha suma se tomará de diversas cuentas de capital social de la ESCINDENTE, cancelando igual número de acciones de la parte variable de su capital social. Las acciones que se cancelan, con motivo de la disminución del capital acordada, serán canjeadas a los accionistas por acciones representativas del capital social de la nueva empresa resultante de la escisión a valor nominal, conservando los accionistas la misma proporción que actualmente tienen en la ESCINDENTE. Se hace constar que las acciones de referencia se encuentran íntegramente pagadas.

4.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación.

Delicias, Chih., 17 de Mayo de 2012.

**ATENTAMENTE.**



SR. LIC. JORGE ARTURO CHÁVEZ ALVAREZ.  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS, S.A. DE C.V.

DELMAR DEL NORTE DE DELICIAS  
-0-

2247-42

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 18/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. BEATRIZ AURORA TENA BOJORQUEZ y LIC. JOSÉ ALFREDO LOZANO MARTINEZ, en su carácter de Apoderado Legal del C. GUADALUPE GÓMEZ CASTILLO, y:

**RESULTANDOS:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO:** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. BEATRIZ AURORA TENA BOJORQUEZ y GUADALUPE GÓMEZ CASTILLO, celebrado el día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Buenaventura, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valer en la vía y forma que para tales efectos marca la ley.

**TERCERO:** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. BEATRIZ AURORA TENA BOJORQUEZ, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**CUARTO:** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 4 (cuatro), a folios 198 (ciento noventa y ocho), del libro 47 (cuarenta y siete), de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil de Buenaventura, Chihuahua, anexándole el certificado de Pago para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de Pago para la publicación respectiva.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LIC GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JOSE ALFREDO LOZANO MARTINEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio de fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Hágasele la devolución de los documentos originales que anexar durante la etapa procedimental, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

**CONSTRUCCIONES LA VIÑA SA DE CV**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2012**

**ACTIVO  
CIRCULANTE**

**PASIVO  
CIRCULANTE**

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

0.00 TOTAL PASIVO

0.00

**FIJO**

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL

0.00

RESULTADO DEL EJERCICIO

0.00

TOTAL ACTIVO FIJO

0.00

**TOTAL CAPITAL**

0.00

**TOTAL ACTIVO**

0.00 **TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**

0.00

RAMON ENRIQUEZ MARQUEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 C.P. CLARA RAMIREZ HERNANDEZ  
 CED. PROF. 1490597

**PROGRAMA APOYO JUAREZ, S.C. DE R.L. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2012.**

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	25,854.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	500,000.00
		PERDIDAS EJERCICIOS ANT.	386,878.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO	87,268.00
SUMA ACTIVO	25,854.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	25,854.00

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; 15 DE MAYO DE 2012



LUIS MANUEL MALDONADO AGUILERA

BALANCE GENERAL FINAL QUE SE PUBLICA EN VIRTUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA HABILITADO Y ESTUFADOS DE MADERA DE LA REGION, S.P.R. DE R.L., SE DECLARA EN DISOLUCION O LIQUIDACION, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, CON NUMERO A ESTA MISMA FECHA

**HABILITADOS Y ESTUFADOS DE MADERA DE LA REGION, S.P.R. DE R.L.  
BALANCE GENERAL AL 31/ABRIL/2012**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	1,671.45		
CLIENTES	2,775,351.81		
DEUDORES DIVERSOS	31,000.00		
IVA ACREDITABLE	647,622.86	IVA POR TRASLADAR	538,798.95
INVENTARIO, MERCANCIAS	1,706,183.60		
ANTICIPO A PROVEEDORES	60,551.68		
SALDO DE IMPUESTOS A FAVOR	<u>535,706.12</u>	TOTAL CIRCULANTE	538,798.95
TOTAL CIRCULANTE	5,758,087.52	FIJO	<u>0.00</u>
		TOTAL FIJO	<u>0.00</u>
FIJO		DIFERIDO	
TOTAL FIJO	<u>0.00</u>	TOTAL DIFERIDO	<u>0.00</u>
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<u><u>538,798.95</u></u>
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	5,328,116.37
		RESULTADO DE EJ ANTERIORES	<u>229,604.00</u>
DIFERIDO		TOTAL CAPITAL	5,557,720.37
TOTAL DIFERIDO	<u>0.00</u>	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>-338,431.80</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u><u>5,758,087.52</u></u>	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<u>5,219,288.57</u>
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><u>5,758,087.52</u></u>

EL LIQUIDADOR:

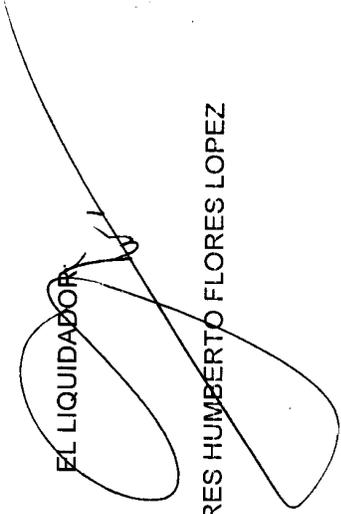
LUIS ALFONSO AGUILERA GUTIERREZ

BALANCE GENERAL FINAL QUE SE PUBLICA EN VIRTUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS EN GAS, S. DE R.L. MI., SE DECLARA EN DISOLUCION O LIQUIDACION, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2012, CON NUMERO A ESTA MISMA FECHA

**CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS EN GAS S. DE R.L. MI.  
BALANCE GENERAL AL 31/ABRIL/2012**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
CIRCULANTE	CIRCULANTE
BANCOS	
CLIENTES	IVA X TRASLADAR <u>43,644.00</u>
DEUDORES DIVERSOS	
ANTICIPO A PROVEEDORES	
IVA X ACREDITAR PENDIENTE	
DE APLICAR	
	<b>TOTAL CIRCULANTE</b> <u>43,644.00</u>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b> <u>586,049.00</u>	
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>
	CAPITAL SOCIAL 672,895.00
	RESULTADO EJ ANTERIORES -81,195.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO -49,295.00
	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b> <u>542,405.00</u>
<b>TOTAL ALCTIVO</b> <u>586,049.00</u>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b> <u>586,049.00</u>

EL LIQUIDADOR



C.P. ANDRES HUMBERTO FLORES LOPEZ

BALANCE GENERAL FINAL QUE SE PUBLICA EN VIRTUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO PIMA S SERVICIOS EN AGRO EMPRESAS Y RECURSOS NATURALES S.C., SE DECLARA EN DISOLUCION O LIQUIDACION, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DEL DIA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, CON NUMEROS A ESA MISMA FECHA

**GRUPO PIMA S SERVICIOS EN AGRO EMPRESAS Y RECURSOS NATURALES S.C.**

ACTIVO	CIRCULANTE	PASIVO	CIRCULANTE
BANCOS	10,084.00	PROVEEDORES	0.00
IVA POR ACREDITAR	16,276.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIO	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b><u>26,360.00</u></b>	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
MOBILIARIO Y EQ DE OFICINA	42,106.00	PATRIMONIO	292,187.00
DEP ACUM DE MOB Y EQUIPO	17,856.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	-34,691.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	148,196.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-101,724.00
DEP ACUM DE EQ DE TRANSPORTE	64,136.00		
EQUIPO DE COMPUTO	42,080.00		
DEP ACUM DE EQ DE COMPUTO	20,951.00		
<b>TOTAL FIJO</b>	<b><u>129,412.00</u></b>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b><u>155,772.00</u></b>
<b>DIFERIDO</b>			
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIPADO	0.00		
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b><u>0.00</u></b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>155,772.00</u></b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>155,772.00</u></b>

~~EL LIQUIDADOR~~

ROYCE DAVID BUS VILLOS SANDOVAL

**CONVOCATORIA DE REMATE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
TESORERÍA MUNICIPAL**

**Primera Almoneda**

**VISTOS** para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente FOLIO PAE No. 0688/2012 en virtud de que le fue embargado el bien inmueble de su propiedad para garantizar el crédito fiscal No. DC-006/2012 por la cantidad total de \$51,917.84 (Cincuenta y un mil novecientos diecisiete pesos 84/100 M.N.), y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral del inmueble embargado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
RUBEN AGUILAR JIMENEZ	CALLE JOSE MARIA RATKAY NO. 3633, JARDINES DE SAN FRANCISCO	70	78	4045	445-011-046	300.00	\$1,622,921.35

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Sub Dirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las 11:00 horas del día 11 de junio del 2012, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de mayo de 2012, así lo resolvió y firma

  
C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ  
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN MARIO HERNÁNDEZ CERVANTES y la señora MARTHA LIZETTE ZENDEJAS ALDRETE según el expediente 904/07 y;

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN MARIO HERNÁNDEZ CERVANTES y la señora MARTHA LIZETTE ZENDEJAS ALDRETE, mismo que fue celebrado el día treinta y uno de mayo del año dos mil uno, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 542, del libro número 31, a folio número 101, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil siete. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha quince de octubre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil siete. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
Chihuahua, Chih.

*Costo del Ejemplar* \$ 29.79

*Costo de la Suscripción anual* \$1,797.10

*Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.* \$5.90

*Anexo que exceda de 96 páginas* \$29.95

*Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.*

*Página completa* \$733.10

*Media página* \$366.55

*Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar* \$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

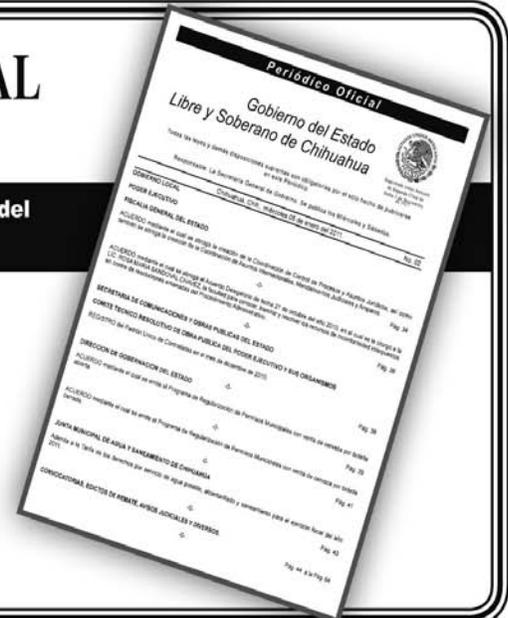
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

\* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)